

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO**

MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ

Guatemala, Julio de 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO**

TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Por

MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2007.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic.	César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic.	Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br.	José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V:	Br.	Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÒ
EL EXAMEN TÈCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic.	Luis Alfredo González Rámila
Secretaria:	Licda.	Benicia Contreras Calderón

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Saulo de León Estrada
Vocal:	Lic.	Ronald David Ortíz Orantes
Secretario:	Lic.	Hector René Granados Figueroa

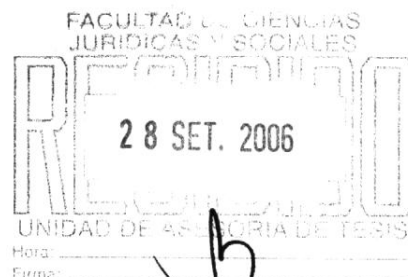
Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la Tesis de la Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

OFICINA JURÍDICA PROFESIONAL
Décima Calle 10-14 zona 1, Tercer Nivel, Ciudad.
Teléfono: 2230-5561, ext.303.



Guatemala, 25 de septiembre del 2006.

Licenciado:
BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento que en atención al nombramiento como Asesor de Tesis del bachiller MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ, procedí a realizar mi labor y en consecuencia emito el presente dictamen.

El trabajo elaborado por el bachiller Mynor Rolando Pinto Sánchez se denomina "ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO".

El tema elegido por el estudiante Pinto Sánchez, es de suma importancia dentro del estado de derecho, el derecho penal sustantivo y las garantías constitucionales, por lo que posterior al análisis y discusión del trabajo con el autor del mismo, así como la verificación de la bibliografía, métodos y técnicas utilizados, considero oportuno que la tesis cumple con los requisitos que exige la reglamentación respectiva.

En virtud de lo anterior, emito DICTAMEN FAVORABLE a efecto que el presente trabajo de tesis continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de estima y respeto.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Alexander Esau Colop Flores
Abogado y Notario
Colegiado No. 6385

Lic. Alexander Esau Colop Flores
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de octubre de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) CARLOS DE LEÓN VELASCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ**, Intitulado: **"ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/slih





CORPORACION DE ABOGADOS

Licenciado Carlos Humberto de León Velasco



Guatemala, 25 de octubre del 2006.

Señor:

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Presente.

Distinguido Licenciado:

En atención a providencia de esa Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, en la que se me notifica nombramiento como Revisor de Tesis del Bachiller MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ, y oportunamente emanar Dictamen correspondiente; habiendo revisado el trabajo confiado, me permito expresar el siguiente:

DICTAMEN:

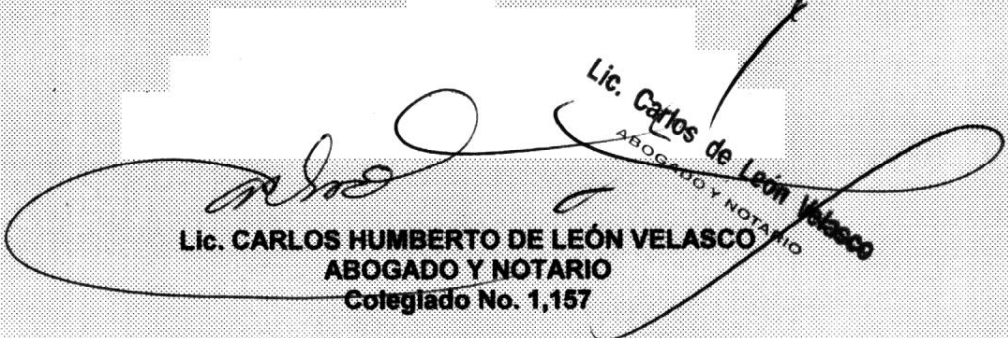
- El trabajo de tesis se intitula "ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO".
- El tema que investiga el Bachiller MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ, es un tema importante, actual sobre el Derecho Penal y lo relacionado a la violencia en contra de la mujer, niñez y adolescencia y el fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer.
- El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud; se hizo uso de los métodos inductivo y deductivo, y la técnica de investigación documental se encuentra acorde a la investigación, se revisó la redacción del trabajo, las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido.
- Durante el tiempo en que duro la Revisión de la presente investigación, se realizaron modificaciones de fondo y de forma con el único objeto de mejorar la indagación realizada, se discutió ciertos puntos del trabajo, los cuales colegimos; así también comprobé que se hizo acopio de una Bibliografía bastante actualizada.
- En virtud de lo anterior concluyo informando a Usted, que procedí a revisar el trabajo encomendado y me es grato:

OPINAR:

- Que en el trabajo revisado cumple con los requisitos legales exigidos.
- Que es procedente ordenar su impresión y oportunamente el Examen Público de Tesis.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

Atentamente:


Lic. CARLOS HUMBERTO DE LEÓN VELASCO
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 1,157

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de octubre de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) CARLOS DE LEÓN VELASCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **MYNOR ROLANDO PINTO SÁNCHEZ**, Intitulado: **"ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MINISTERIO PÚBLICO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/slih



DEDICATORIA

- A DIOS: Todo poderoso, creador del cielo y la tierra, guía espiritual, maestro perfecto en mi vida.
- A LA VIRGEN MARÍA: Madre Protectora, fuente de luz en mi camino, quien intercede por mi ante Dios todo poderoso.
- A MIS PADRES: Lic. Rubén Adolfo Pinto Villeda (Q.E.P.D.) y Licda. Lidia Argentina Sánchez Hernández, ambos valuarte sensato en la formación de mi vida, personas que sembraron en mi valores, principios y virtudes, en especial mi madre, persona que me motivó a seguir la carrera que hoy culmino, enseñándome que en Guatemala todavía existe la justicia, por todos sus grandes sacrificios que hizo de mi un hombre de bien, GRACIAS MADRE.
- A MI ESPOSA: María Antonieta Corzo Morales, parte de mi presente y de mi futuro, por todo el sacrificio y apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi carrera y de mi vida, este triunfo también es tuyo.
- A MIS PRINCESAS: María Jimena y María Inés, quien con ternura y gracia, llenaron y llenarán mi vida de amor y esperanza, ustedes significan para mi una fuente de inspiración, las amo mucho, especialmente les dedico este triunfo.
- A MIS HERMANOS: Julio Eduardo y Rubén Adolfo, con mucho cariño y amor fraternal, gracias por sus ejemplos, por el apoyo y por estar junto a mi cuando más lo necesité.
- A MI FAMILIA EN GENERAL: En especial, a las familias Osorio Sánchez, Pinto Segura, Pinto Castillo, Corzo Morales y Silva Corzo, quienes de alguna u otra manera, me apoyaron en cualquier momento que lo necesité.
- A LOS PROFESIONALES: Lic. Alexander Colop, Lic. Vielmar Hernández, Lic. Francisco Rivas, Licda. Heidi de León, Lic. Erick Galván, Lic. Julio Barrios, Lic. Carlos de

León Velasco, Lic. Amilcar Velásquez, Lic. Ivan Ochoa, Lic. Otto Arenas, Licda. Alma Gracias de Migoya, Lic. Abel Archila, Lic. Roberto Medina, Licda. Sonia Doradea de Mejía, Lic. Boanerge Mejía, Licda. Sandra Zayas, Dr. Reginaldo Sierra, por su amistad, apoyo, ayuda y buenos consejos.

AL MOVIMIENTO SCOUT:

Especialmente al grupo scout XXV del Colegio San Sebastián y su consejo de grupo, quienes vieron en mi culminar mi formación ciudadana, gracias por su apoyo.

AL MINISTERIO PÚBLICO:

En especial a la Fiscalía de la Mujer, Institución que me brindó la oportunidad de servir a Guatemala, a través de la procuración de la justicia objetiva, pronta y cumplida, así como de mi formación profesional en la rama del derecho penal.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES:

Por la conciencia social que en mi inculcó, así como de los conocimientos adquiridos durante mi etapa universitaria.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA

Por darme la oportunidad de albergar mis sueños, esperanzas y aspiraciones de ser un hombre de bien.

A USTED:

Especialmente.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Violencia generalizada en contra de la mujer, niñez y adolescencia, ámbito de la persecución penal de la Fiscalía de la Mujer.....	1
1.1. Definición de violencia.....	1
1.1.1. Violencia doméstica o violencia intrafamiliar.....	2
1.1.2. Violencia de género.....	4
1.1.3. Violencia infantil o maltrato infantil.....	5
1.2. Clasificación de la violencia intrafamiliar.....	6
1.2.1. Violencia física.....	7
1.2.2. Violencia psicológica.....	7
1.2.3. Violencia verbal.....	7
1.2.4. Violencia por pura negligencia o por abandono.....	7
1.2.5. Violencia sexual.....	7
1.2.6. Violencia prenatal.....	8
1.2.7. Violencia contra bebés y niños.....	8
1.2.8. Violencia durante la infancia.....	8
1.2.9. Violencia durante la adolescencia.....	8
1.2.10. Violencia durante la vida adulta.....	9
1.3. Formas en que se manifiesta la violencia.....	9
1.3.1. Amenazas.....	9
1.3.2. Intimidación.....	9
1.3.3. Violencia física.....	10
1.3.4. Abuso sexual.....	10
1.3.5. Abuso emocional.....	10
1.3.6. Aislamiento.....	10

	Pág.
1.3.7. Abuso económico.....	11
1.4. Causas de la violencia.....	11
1.5. Círculo o ciclo de la violencia.....	12
1.5.1. Etapa del crecimiento de la tensión.....	12
1.5.2. Etapa explosiva o aguda del maltrato.....	13
1.5.3. Etapa del arrepentimiento o luna de miel.....	13
1.6. Perfil o patrón de la familia que vive bajo violencia.....	13
1.7. Indicadores de la violencia.....	14
1.7.1. Abuso físico.....	15
1.7.2. Abuso sexual.....	16
1.7.3. Negligencia.....	17
1.7.4. Maltrato emocional.....	18

CAPÍTULO II

2. Evolución histórica y fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público.....	19
2.1. Que es el Ministerio Público.....	19
2.2. Funciones del Ministerio Público.....	20
2.3. Las fiscalías de sección.....	21
2.4. Funciones de la Fiscalía de la Mujer.....	23
2.5. Antecedentes históricos de formación y evolución de la Fiscalía de la Mujer.....	24
2.6. Modernización y aplicación de la política criminal del Ministerio Público en la Fiscalía de la Mujer.....	27

CAPÍTULO III

	Pág.
3. Organización y funciones de cada unidad que conforma la Fiscalía de la Mujer.....	33
3.1. Jefatura de la Fiscalía de la Mujer.....	33
3.2. Secretaría de la Fiscalía de la Mujer, unidad de recepción y distribución de denuncias de la Fiscalía de la Mujer y unidad de niñez y adolescencia víctima.....	35
3.3. Unidad de psicología de la Fiscalía de la Mujer.....	37
3.4. Agencias fiscales de la Fiscalía de la Mujer.....	41
3.4.1. Competencia de la Fiscalía de la Mujer.....	42
3.4.2. Indicación de los tipos penales que conoce la Fiscalía de la Mujer....	44
3.4.3. Política criminal para el fortalecimiento de la Fiscalía de la Mujer.....	45
3.5. Agencias fiscales de la unidad de niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer.....	46
3.5.1. Base jurídica de creación de la unidad de niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer.....	48
3.5.2. Ámbito de competencia de la unidad de niñez y adolescencia víctima.....	50
3.5.3. Indicación de los tipos penales que conoce la unidad de niñez y adolescencia víctima.....	52
3.6. Unidades especiales que formaron parte de la Fiscalía de la Mujer, y su incorporación a la unidad de niñez y adolescencia víctima.....	54
3.6.1. Unidad especial contra delitos relacionados con asesinatos de mujeres.....	54
3.6.2. Unidad especial de delitos relacionados sobre adopciones irregulares.....	56
3.6.3. Unidad elite contra la trata de personas.....	61
3.7. Organización, procedimientos y función del personal de cada agencia fiscal de la Fiscalía de la Mujer y de la unidad de niñez y adolescencia víctima de procesos en general.....	64

CAPÍTULO IV

	Pág.
4. Instituciones internas y externas auxiliares y de apoyo a la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer.....	71
4.1. Dirección de investigaciones criminalísticas.....	71
4.1.1. Subdirección de investigaciones operativas.....	72
4.1.2. Subdirección de investigaciones técnico científicas.....	73
4.1.2.1. Departamento de recolección de evidencias.....	75
4.1.2.2. Departamento de identificación.....	75
4.1.2.3. Departamento biológico.....	76
4.1.2.4. Departamento de balística.....	77
4.1.2.5. Departamento químico.....	78
4.1.2.6. Departamento de apoyo técnico.....	78
4.1.2.7. Departamento de documentoscopia.....	79
4.1.2.8. Departamento de expertajes.....	80
4.1.2.9. Almacén fiscal.....	81
4.1.3. Subdirección de ciencias forenses.....	82
4.1.3.1. Departamento médico forense.....	83
4.1.3.2. Departamento de especialidades forenses.....	83
4.2. Oficina de atención a la víctima.....	84
4.3. Secretaría de apoyo logístico.....	86
4.4. Secretaría de obras sociales de la esposa del Presidente de la República.....	87
4.5. Asociación casa alianza.....	88
4.6. Fundación sobrevivientes.....	89
4.7. Misión internacional de justicia.....	90
4.8. Procuraduría General de la Nación.....	91
4.9. Dirección General de la Policía Nacional Civil y su división de investigación criminal.....	93
4.10. Dirección General de Migración.....	94
4.11. Otras instituciones.....	95

	Pág.
4.11.1. Registro de cédulas y registro civil de las Municipalidades..	95
4.11.2. Registro de ciudadanos, Tribunal Supremo Electoral.....	95
4.11.3. Registro mercantil.....	95
4.11.4. Superintendencia de Administración Tributaria.....	96
4.11.5. Registros médicos de hospitales nacionales.....	96
4.11.6. Centros de salud.....	96
4.11.7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	96
4.11.8. Colegios profesionales.....	96
4.11.9. Departamento de Control de Armas y Municiones.....	97
4.11.10. Departamento de Tránsito, PNC.....	97
4.11.11. Intendencia de Verificación Especial.....	97
4.11.12. Embajadas Consulares.....	97
4.12. Juzgados.....	97
4.12.1. Juzgados de paz.....	97
4.12.2. Juzgados de Primera Instancia Penal.....	98
4.12.3. Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia...	98
4.12.4. Juzgados de Primera Instancia de Familia.....	98

CAPÍTULO V

5. Análisis jurídico de los mecanismos legales que posee la Fiscalía de la Mujer para la persecución penal de los delitos de su competencia, limitaciones en su accionar y su necesaria reestructuración.....	99
5.1. Limitaciones en la investigación, relacionada al combate de delitos cometidos en contra de los sectores más vulnerables.....	100
5.1.1. Aspectos limitantes jurídicos.....	101
5.1.2. Aspectos limitantes sobre la carga de trabajo.....	109
5.1.3. Aspectos limitantes de organización.....	111
5.1.4. Aspectos limitantes de competencia territorial y ámbito de actuación.....	116

	Pág.
5.1.5. Aspectos limitantes de coordinación.....	118
5.1.6. Aspectos limitantes de recursos para la investigación.....	120
5.1.7. Aspectos limitantes del personal y mística de trabajo.....	121
5.1.8. Aspectos limitantes de apoyo institucional.....	123
5.2. Análisis crítico de la necesaria reestructuración de la Fiscalía de la Mujer.....	124
5.3. Fiscalía de la Mujer y Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima como nueva alternativa de reestructuración.....	125
CONCLUSIONES.....	127
RECOMENDACIONES.....	129
BIBLIOGRAFÍA.....	133

INTRODUCCIÓN

Las circunstancias de desempeñarme como oficial y auxiliar fiscal del Ministerio Público por más de siete años, hizo conocer la trascendencia de la violencia generalizada en contra de los sectores más vulnerables, catalogado como una condición del estado de deterioro de nuestra sociedad, la participación activa dentro de la esfera política, económica, social, hasta delictiva de la mujer y de los menores de edad, así como la cultura que mantiene firme el fenómeno de la violencia por motivos de herencia, cultura y costumbre, se acrecentado el alto índice de vulnerabilidad a que están sometidos, siendo objetos de hechos ilícitos, dando como resultado que sean más propensos a ser víctimas de la violencia. Las políticas de las autoridades para contrarrestar este flagelo no han sido del todo suficientes ni efectivas para frenar el índice de violencia generalizada, ya que recientemente se dio un repunte de violencia en contra de las mujeres y menores de edad, aunque el estado se encuentra desarrollando acciones de prevención y combate a la violencia y seguridad ciudadana, El Ministerio Público como operador de justicia, se encuentra implementado políticas criminales de fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer, ente encargado de la persecución penal de delitos cometidos en contra de las mujeres y de los niños y adolescentes.

El trabajo va desarrollado al enfoque del análisis organizativo, funcional, estructural y la necesidad del fortalecimiento institucional y necesaria reestructuración de la Fiscalía de la Mujer, la necesidad de una nueva reestructuración a la legislación con la implementación de tipos penales que encuadren acciones delictivas no

contempladas en la ley y penas más severas para los delitos que afecten bienes jurídicos tutelados a la mujer y niñez víctima, así como el examen de mecanismos tendientes a racionalizar y mejorar los medios de investigación con que cuentan y la necesidad de crear cambios drásticos en su estructura interna.

La esfera en la que se desarrolla la Fiscalía de la Mujer, ha sido determinante para la obtención de resultados positivos que demuestran capacidad y actitud para enfrentar la ola delincencial en contra de los sectores vulnerables, sin embargo, existen bastantes deficiencias que no permiten obtener mejores resultados, por lo que dichas deficiencias pueden convertirse en debilidades. El presente trabajo de investigación, persigue determinar cuales son las causas de las deficiencias de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, para el combate de la criminalidad en contra de los sectores más vulnerables, a través del análisis crítico de su funcionamiento y organización.

El objetivo esencial parte de un análisis propiamente dicho, que consiste en establecer fehacientemente las limitaciones con que cuenta la Fiscalía de la Mujer, en el combate de crímenes cometidos en contra de las mujeres, niños y adolescentes, y sus resultados positivos pese a esas limitaciones, a través de los supuestos de la efectividad del ordenamiento jurídico guatemalteco en torno a la prevención de los delitos cometidos en contra de los sectores más vulnerables, y la eficacia del trabajo realizado por la Fiscalía de la Mujer en la investigación, pese a las limitaciones que obstaculizan su plena persecución penal.

El trabajo se ha desarrollado en tal forma, que puede seguirse secuencialmente su contenido, dividiéndose en cinco capítulos: El primer capítulo comprende sobre la violencia generalizada en contra de la mujer, niñez y adolescencia, ámbito de aplicación de la persecución penal de la Fiscalía de la Mujer; El segundo capítulo comprende sobre la evolución histórica y el fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público; El tercer capítulo comprende sobre la organización y funciones de cada unidad que conforma la Fiscalía de la Mujer; El cuarto capítulo lo conforma la Instituciones internas y externas auxiliares y de apoyo a la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer; y por último, el capítulo quinto comprende el análisis jurídico de los mecanismo legales que posee la fiscalía de la mujer para la persecución penal de los delitos de su competencia, limitaciones en su accionar y su necesaria reestructuración.

Para demostrar la hipótesis planteada, se emplearon los métodos científicos inductivo-deductivo que parte de lo general a lo particular, y el experimental y de investigación de campo, investigaciones bibliográficas, por Internet y entrevistas.

Las circunstancias que motivaron para realizar este trabajo de investigación, deriva que como operador de justicia, tengo plena convicción que se necesitan cambios coyunturales y mejores políticas criminales para prevenir la comisión de hechos delictivos cometidos en contra de los sectores más vulnerables, a través de la obtención de instrumentos que permitan sancionar con una pena más severa estos hechos, condicionando así, la reducción del alto índice delincencial.

CAPÍTULO I

1. **Violencia generalizada en contra de la mujer, niñez y adolescencia, ámbito de la persecución penal de la Fiscalía de la Mujer.**

1.1. **Definición de violencia.**

Se considera que la violencia adopta dos formas distintas de acepción:¹ “La **violencia agresión** que se manifiesta entre personas que se encuentran vinculadas por una relación Igualitaria de status de fuerza y poder, y la **violencia castigo** que tiene lugar entre personas que se encuentran vinculadas en una relación desigualitaria; La primera toma la forma de agresión y se manifiesta en un intercambio de golpes, puesto que el mismo coincide en una relación igualitaria, se manifiesta en una agresión mutua, en este tipo de violencia no importa que uno sea físicamente el más fuerte, quien domina en lo corporal puede no dominar en lo psicológico y la rivalidad se desplaza hacia otro ámbito.

En cambio, en la segunda la violencia se manifiesta en una agresión de castigos, torturas, negligencia o falta de cuidados, por lo que, el individuo adquiere una condición superior del otro y se arroga el derecho de causarle sufrimientos leves y crueles al que adquiere la condición inferior a la suya, a quien otorga castigo debiendo recibirlo sin rebelarse.”

¹ Servicios psicológicos, SP STUDIO. Guía de la violencia intrafamiliar. Pág.1.

Según el diccionario lo define como “Que se aplica al genio impetuoso, y que se deja llevar fácilmente de la ira, que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón o justicia”.² La violencia se manifiesta a través de la realidad cotidiana guatemalteca:

1.1.1. Violencia doméstica o violencia intrafamiliar.

El Artículo 1, del Decreto 97-96 del Congreso de la República, define el concepto de violencia intrafamiliar “Constituye una violación a los derechos humanos y debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge, o con quien se haya procreado hijos e hijas”.

Se considera la violencia intrafamiliar como ³ “la práctica de tácticas consecutivas o actos de naturaleza impetuosa y abusiva, que los victimarios realizan para obtener control y poder sobre el núcleo familiar, o sea, entre parejas casadas o no e hijos”. La situación socioeconómica del país es generalmente fuente de violencia, al no permitir a los individuos satisfacer sus necesidades materiales, económicas, sociales y espirituales.

² Diccionario enciclopédico océano uno color, Ed.1997; Pág.1689.

³ Departamento de psicología del Organismo Judicial. Trifoliar sobre la violencia intrafamiliar.

En nuestra sociedad, el origen del problema encuentra su raíz en la desigualdad entre hombres y mujeres, derivado de la cultura patriarcal, manifestado a través de la historia en donde las organizaciones sociales se han caracterizado por la supremacía del hombre sobre los otros miembros, reconociendo que existen también otros tipos y niveles de religión, clase, edad, estado civil etc.⁴

El hombre, por concepto social genérico, se le mantiene como el más fuerte y por tanto es él quien domina, contrario a la mujer, que tiene como patrón ser sumisa, débil y obediente. Aquí es donde la división de los valores que se le asignan a hombres y mujeres, y la fragmentación y enajenación del cuerpo de la mujer juega un papel importante.⁵

Algunos estudios socioculturales han encontrado alguno de los factores que inciden en la violencia intrafamiliar,⁶ pueden ser el aprendizaje de conducta por imitación: La violencia se aprende en el grupo familiar y se refuerza por los medios de comunicación, escuela, deportes, etc. El Alcoholismo, drogadicción. Baja autoestima en miembros de la familia. Altos niveles de insatisfacción y frustración. Ambiente estresante. Insatisfacción de las necesidades humanas básicas: Alimentación, vivienda, empelo, etc.

⁴ Ibid.

⁵ Seminario año internacional de la familia. Alumnos del quinto bachillerato. Colegio parroquial monseñor Mateo Perrone. 1994. Pág. 55.

⁶ Ibid.

1.1.2. Violencia de género.

Del cual, resulta evidente que la mas frecuente es la **violencia en contra de la mujer**, reconociendo que dicha violencia se refiere a todo acto de violencia basada en género, como manifestación histórica de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, cuyo resultado es un daño físico, sexual o psicológico.⁷

Se estima que la violencia más común es perpetrada por el esposo, cuyo resultado de un estudio realizado refleja que entre 10% y un 50% de las mujeres en algún momento de su vida han sido agredidas físicamente por sus parejas.⁸

De conformidad a la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, define la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La Procuraduría de los Derechos Humanos⁹ define la violencia en contra de la mujer como “Toda acción o conducta que vaya en contra del sector femenino, tan solo por el hecho de ser mujeres y que les causan daño físico, emocional y/o sexual, ya sea que se dé en el seno del hogar como en la calle, casi siempre ejercido por el hombre en

⁷ Organización de mujeres tierra viva. Informe de investigación. noviembre 2001. Pág. 17.

⁸ Escobedo Gownas, Zenaida Patricia. El impacto de la violencia de la salud física y mental de las mujeres y las niñas. 2004. Pág.6.

⁹ Defensoría de los derechos de la mujer, procurador de los derechos humanos. Folleto ciclo de violencia en contra de la mujer. Pág. 1.

contra de la mujer. La violencia ha sido una forma muy común de imponer la autoridad masculina en la familia.”

Las creencias acerca del maltrato hacia la mujer que se tienen como justificación de dicho flagelo se manifiestan a través de la creencia que la mujer le gusta que le peguen, es una mujer ignorante, haragana y tiene pocas capacidades laborales. Se queda en casa por que le gusta ser maltratada. Ella provoca a su pareja. La violencia en la pareja no afecta a los menores. El alcoholismo del agresor es causante del maltrato. Si ellas aguantan, con el tiempo las cosas cambian. El agresor no es cariñoso.¹⁰

1.1.3. Violencia Infantil o maltrato Infantil.

Se considera que es¹¹ “Toda agresión u omisión cometida en contra de un menor de edad por sus padres, hermanos, familiares y otras personas, con el objeto de castigarlo o en su defecto causarle daños, los cuales pueden ser producidos a través de golpes, insultos, abusos, y entre las omisiones se encuentran la falta de atención en la alimentación, higiene, vigilancia, afecto. Los distintos tipos de maltrato infantil se clasifican en Maltrato Físico, emocional, por negligencia o descuido y por Abuso Sexual”.

¹⁰ Departamento de psicología, Ob. Cit.

¹¹ Unidad de psicología, Organismo Judicial. Trifoliar sobre el maltrato infantil.

Las características de los padres que maltratan a los menores se manifiestan a través de: ¹² No parecen interesarse en los menores y no les brindan la atención que necesitan, frecuentemente son alcohólicos o drogadictos, son impulsivos o violentos, exigen una satisfacción inmediata a sus necesidades y demandas, utilizan frecuentemente una disciplina severa a las faltas cometidas, exigen de los menores más de lo que ellos pueden dar, generalmente estos adultos también fueron víctimas de maltrato o abuso en su infancia, son personas inmaduras emocionalmente, sufren de frustraciones y generalmente no han tenido éxito en la vida, tienen una opinión baja de si mismos, no tienen el deseo ni la posibilidad de cambiar su forma de vida, tienden a ser perezosos o a la pasividad, cuentan con pocos amigos, viven socialmente aislados casi nunca experimentan alegría o felicidad, están urgidos del respeto y cariño de sus hijos.

1.2. Clasificación de la violencia intrafamiliar.

En el seminario realizado en el hotel Antigua, en Antigua Guatemala, el día cinco de septiembre del año 2003, como un método de capacitación para todo el personal de la fiscalía de la mujer del Ministerio Público, exponen que la violencia se manifiesta en cinco clases:¹³

¹² Ibid.

¹³ Asociación nuestros ahijados, la Antigua Guatemala, Seminario de la violencia intrafamiliar.

1.2.1. Violencia física:

Se distingue por el **contacto violento agresivo** de una persona a otra.

1.2.2. Violencia psicológica:

Se distingue por el **efecto negativo emocional mental** que provoca las acciones verbales o movimientos de una persona a la otra.

1.2.3. Violencia verbal:

Que se distingue por el **impacto negativo emocional** que provocan las palabras de una persona a otra.

1.2.4. Violencia por pura negligencia o por abandono:

Que se distingue por una definición cultural de que es aceptable y no aceptable en la atención personal que por ley y por sociedad debe darle una persona a otra.

1.2.5. Violencia sexual:

Se distingue por el contacto **físico, mental o emocional sexual** no querido o no permitido socialmente.

En otro orden de ideas, la violencia intrafamiliar se presenta en distintas fases en la vida de la persona, atendiendo a las fases de crecimiento:¹⁴

1.2.6. Violencia prenatal:

Embarazos forzados, maltrato durante la gestación, niños prematuros, lesiones o niños bajos de peso, como resultado de golpes físicos a la mujer.

1.2.7. Violencia contra bebés y niños:

Falta de atención y cuidados a los bebés, aislamiento y rechazo, abandono.

1.2.8. Violencia durante la infancia:

Amenazas e intimidaciones, humillaciones y críticas, maltrato verbal y crueldad emocional, negación de oportunidades educativas, incesto y violación.

1.2.9. Violencia durante la adolescencia:

Violencia con salidas o noviazgos, relaciones sexuales de adolescentes con hombres mayores, maltrato de familiares políticos.

¹⁴ SP studio, Ob. Cit; Pág.8

1.2.10. Violencia durante la vida adulta:

Frecuentemente se encuentra los tres grandes tipo de violencia domestica: Violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

1.3. Formas en que se manifiesta la violencia.

El estudio efectuado por el departamento de psicología del Organismo Judicial¹⁵, a través de las investigaciones científicas para dar a conocer las causas y consecuencias de la problemática de la violencia intrafamiliar, dan a conocer sobre la violencia intrafamiliar, indicando que la violencia se puede manifestar en diferentes formas:

1.3.1. Amenazas:

Si piensa dejar a su pareja, a matarla o herirla, suicidio, quitarle a sus hijos.

1.3.2. Intimidación:

Atemoriza con la mirada, gestos, actos, gritos, rompiendo objetos, destruyendo cosas, bloquea la entrada o salida de la casa.

¹⁵ Unidad de psicología; Ob.Cit.

1.3.3. Violencia física:

Cachetadas, pellizcos, jalones de pelo, mordiscos, torceduras de brazo, patadas, machetazos, cuchilladas, disparos, quemaduras, golpes hasta la muerte.

1.3.4. Abuso sexual:

Actos sexuales en contra de la voluntad, trato como objeto sexual, daño físico y emocional durante el acto sexual, no cumple con necesidades y deseos.

1.3.5. Abuso emocional:

Hace sentir que no hace nada bien, que está loca, culpa, burlas, ridiculización o humillación ante familia y extraños.

1.3.6. Aislamiento:

Controla todas las actividades, a quien ve, habla, a donde va, impide ser visitada por familiares y amigos, esconde cosas, escucha las conversaciones, no dejar salir sola de casa.

1.3.7. Abuso Económico:

No deja trabajar fuera de casa, hace pedir dinero para cada gasto, acusa de robar dinero, quita el sueldo.

1.3.8. Esclavitud doméstica:

Trata como sirvienta, no participa en tareas de casa ni cuidado de los hijos, hace que lo trates como rey o reina.

1.4. Causas de la violencia.

Existen diferentes factores que frecuentemente impulsan que se provoque la violencia doméstica, dichos factores pueden aumentar la reincidencia de la violencia intrafamiliar. Lo anterior, deberá analizarse en un contexto cultural, religioso, racial, étnico, político y económico en el que viven las mujeres y niñas guatemaltecas, encontrándose:¹⁶

- **Factores económicos:** Desempleo, subempleo, independencia económica de la mujer.

¹⁶ SP studio; Ob.Cit. Pág. 10.

- **Factores culturales:** Matrimonio Precoz, matrimonio forzado, asesinato para preservar el honor, mutilación genital, maltrato a la esposa y castigo físico a niños, desaparición de valores positivos.
- **Violencia estatal o nacional:** Violencia política sostenida. Falta de legislación relativas al sector femenino.

1.5. Círculo o ciclo de la violencia.

Según la doctora Leonore Walker ¹⁷, define el ciclo de la violencia como “su teoría como Ciclo de la violencia contra las mujeres e identifica tres fases, separadas por períodos de tiempos cortos o largos que pueden durar horas, días, meses o años”.

Es el ciclo que caracteriza esencialmente a la violencia, y un factor muy importante para que la misma continúe, ya que la misma utiliza la dinámica para existir. La misma se desarrolla en diferentes etapas¹⁸:

1.5.1. Etapa del crecimiento de la tensión:

Constantemente el agresor se enoja con facilidad, insulta verbalmente, se encuentra nervioso. La víctima trata de satisfacer a su compañero cocinando, limpiando, disciplinando a los hijos, evitando así un desenlace violento.

¹⁷ CONAPREVI, plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, PLANNOVI 2004-2014. Pág. 7.

1.5.2. Etapa explosiva o aguda del maltrato:

Existe un surgimiento de golpes, descarga de tensiones acumuladas, alguien sale lastimado. El victimario recurre a un tipo de violencia. La violencia física puede ir desde un empujón hasta la muerte. Durante esta etapa se llama a la policía y la víctima se encuentra en crisis

1.5.3. Etapa del arrepentimiento o luna de miel:

Existen remordimientos por parte del victimario, se porta bien, es cariñoso, hace promesas de no volver a golpearla o insultarla y pide disculpas, a veces hasta compra regalos. El abusador teme perder control de su pareja y mantiene en todo lo posible la relación. Ambas partes creen que no se repetirá, pero pasado un tiempo indefinido el ciclo se inicia nuevamente.

1.6. Perfil o patrón de la familia que vive bajo violencia.

La violencia doméstica¹⁹ ocurre en cualquier momento, las víctimas suelen ser dependientes económicamente de su pareja, ya que en la mayoría de las familias guatemaltecas el hombre es el que sostiene el hogar, cubre las necesidades básicas de la familia, en caso el victimario no se encuentra, no existe el ingreso económico para

¹⁸ Departamento de psicología. Ob.Cit..

¹⁹ SP studio., Ob.Cit; Pág. 8.

sostenerla, además, tiene el temor que la pareja obtenga la custodia de los hijos y la misma no se encuentre en el momento que los necesite.

También está el temor de dejar la vivienda y que el victimario destruya la propiedad, así como el temor que se cumplan las amenazas vertidas por el victimario hacia la víctima de matarla a ella, a sus hijos, a su familia, siendo frecuente además, el aislamiento que la misma mantiene y no sepa como solicitar la ayuda correspondiente.

Son personas que han crecido en hogares en donde constantemente se ejerce la violencia intrafamiliar, y creen que dichos actos son normales, sienten vergüenza, culpables, humilladas, y que merecen ser tratadas de esa manera, y sobre todo, quieren al abusador y todavía tienen la esperanza que el mismo cambie con el tiempo, tienen varios intentos de salirse del hogar.

1.7. Indicadores de la violencia.

Son síntomas que indican que un miembro de la familia se encuentra sufriendo de violencia intrafamiliar, pueden darse los siguientes indicadores de violencia:²⁰ Problemas de sueño. Desordenes de alimentación. Pesadilla. Ansiedad ante la separación. Problemas de relaciones interpersonales. Cambios de Conducta. Excesivo temor. Depresión. Tristeza. Ansiedad. Intento de suicidio. Extremo nerviosismo. Hipocondría. Miedo a estar sola. Pobre autoestima. Cambios de humor. Conducta de

²⁰ Ibid. Pág. 9.

aislamiento. Conducta complaciente. Auto mutilación. Desconfianza. Abuso de alcohol o drogas. Miedo a futuros abusos. Fatiga y cansancio.

Los indicadores específicos, fueron clasificados²¹ en indicadores cualitativos en físicos de comportamiento y de dinámica de Familia, reuniéndolos en cuatro grupos de violencia: Abuso físico, abuso sexual, negligencia y maltrato emocional.

1.7.1. Abuso físico:²²

El **indicador físico** se manifiesta a través de golpes o heridas, quemaduras, laceraciones sin relación con la causa. Fracturas sin explicación. Vestuario inadecuado para el clima, ocultado lesiones.

El **indicador de comportamiento** se manifiesta que la persona es muy excesivamente agresiva, muy retraído, muy sumiso, extremadamente hiperactivo. Depresivo, fácilmente asustable o temeroso, tendencias a ser autodestructivo. Expresa temor a sus progenitores, Causas no creíbles para sus lesiones, baja autoestima, problemas de aprendizaje, fugas crónicas.

El indicador de la **dinámica en familia**, se manifiesta a través de que la familia oculta lesiones del niño, da explicaciones que no concuerdan, sobrevistiéndolo, ausentándolo de la escuela. Despreocupado, descripción del niño como muy malo,

²¹ Ibid .Pág. 11.

²² Ibid.

diferente a otros, disciplina severa. Expectativas no reales para el niño, baja autoestima, Abuso del alcohol, drogas, inmadurez, antecedentes de maltrato en infancia.

1.7.2. Abuso sexual:²³

El **indicador físico** se manifiesta que la persona tiene dificultad al caminar, ropa interior rota o con manchas de sangre. Presenta en áreas genitales: Picazón, dolor o hinchazón, lesiones o sangrados, infecciones urinarias frecuentes. Dolor al orinar, secreción en pene o vagina. Enfermedades venéreas, embarazo, haber sido abusado.

El **indicador de comportamiento** se manifiesta a través que la persona tiene baja repentina en rendimiento escolar, mala relación con compañeros. No le gusta cambiar de ropa cuando hace ejercicios, comportamiento sexual inadecuado a su edad, regresión de desarrollo, fugas crónicas. Infracciones a la ley, tendencias suicidas.

El **indicador de la dinámica de familia** se manifiesta a través de la familia posesiva y celosa de la víctima. Niega al niño cualquier tipo de contacto social normal, Acusa al niño de promiscuidad. Baja autoestima, pobre control del impulso. Abusa sexualmente del niño. Abusa del alcohol o drogas. Aislado socialmente. Pobres relaciones en pareja. Cree que el niño disfruta del contacto sexual.

1.7.3. Negligencia:²⁴

El **indicador físico** se manifiesta a través que la persona presenta un patrón de crecimiento deficiente, desnutrido, carente de vestimenta adecuada, problemas físicos o atención médica no atendidas. Constante falta de supervisión. Constante fatiga y falta de supervisión.

El **indicador de comportamiento** se manifiesta a través de fallas en el desarrollo. Comportamiento extremadamente hiperactivo, agresivo o retraído. Asume responsabilidades de adultos. Complacientemente extremo, comportamiento infantil. Pide o roba comida, busca atención y afecto, ausencias continuas o llegadas tarde a la escuela.

El **indicador de dinámica de familia** se manifiesta a través de Depresivo, Apática pasiva, no se preocupa por el niño ni el comportamiento derivado a sus negligencias, no busca atención para el niño. No hay comida en casa, aislado socialmente, autoestima baja, abuso del alcohol y drogas, agredido en la infancia, vida riesgosa, caos en el hogar, basura en casa.

²³ Ibid.

²⁴ Ibid.

1.7.4. Maltrato emocional:²⁵

El **indicador físico** se manifiesta a través que la persona tiene problemas de salud, obesidad, problemas con el acné. Problemas del habla, tartamudeo, asma, alergias, ulcera. Comportamiento infantil, orina la ropa o cama, se chupa el dedo, imposibilidad de prosperar en la infancia.

El **indicador de comportamiento** se manifiesta a través de problemas de aprendizaje, fallas en el desarrollo, comportamiento agresivo extremo y retraído, destructivo o auto destructivo. Problemas con el sueño, demuestra bajo concepto de si mismo, tendencia suicida y mala apariencia.

El **indicador de dinámica de familia** se manifiesta a través de expectativas irreales con el niño. Rebaja, rechaza, degrada e ignora al niño. Amenaza al niño con castigos severos o abandono. Describe al niño como diferente a los otros. Bajo concepto de si mismo.

²⁵ Ibid.

CAPÍTULO II

2. Evolución histórica y fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público.

2.1. Que es el Ministerio Público.

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que “Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país” indicando además, que “su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica...”, Así mismo las funciones que le confiere el código procesal penal, ejerce la acción penal pública, así como la investigación preliminar, dirige a la policía en cuanto a la investigación de delitos se refiere.

Es una institución autónoma en relación a sus funciones, tal y como se encuentra en el Artículo 8 del código procesal penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, en donde indica que “...goza plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este código...”, ya que si bien el Presidente de la República de Guatemala lo elige entre una terna de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación, es un órgano que no está subordinado a ninguno de los tres poderes del estado, ejecutivo, legislativo y judicial, salvo las facultades que el código procesal penal le concede a los tribunales de justicia, el cual, se refiere al **control jurisdiccional** que contempla el Artículo 46 del código procesal

penal en cuanto a la “...intervención de los jueces de primera instancia como controladores jurisdiccionales...”; y el Artículo 324 Bis del mismo cuerpo legal relacionado al **control judicial**.

El Artículo 1 de la ley orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, lo define como “...una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país...”.

2.2. Funciones del Ministerio Público.

Según el Artículo 2 de la ley orgánica del Ministerio Público, le confiere a la institución las siguientes funciones: “

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la Constitución, leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos que se encuentran previstos en la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con el código procesal penal.

- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del estado, en la investigación de hechos constitutivos de delito.
- Preservar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuando para el caso, las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.”

2.3. Las fiscalías de sección.

Las fiscalías de sección son las encargadas de ejercer la acción penal en áreas específicas, tal y como lo establece la ley orgánica del Ministerio Público en el Artículo 27, en donde indica “Los fiscales de sección serán los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia. Tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que la ley le asigna a la sección a su cargo, actuarán por si mismos o por intermedio de los agentes fiscales o auxiliares fiscales...”.

Estas fiscalías son especializadas por conocer ciertos casos en función de su materia. Esta especialización²⁶ puede obedecer a La existencia de un procedimiento específico, tales como:

- menores transgresores de la ley penal.

²⁶ Ministerio Público de la República de Guatemala, organización administrativa del Ministerio Público, 2004, <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/fiscaliasSeccion.htm> (20 de marzo de 2006).

- Opinión en acciones de amparo y de inconstitucionalidad.
- La ejecución de una condena; La presentación de una impugnación en sentencias.
- Investigación cualificada, por decisión de Política Criminal se pueden formar equipos especializados en la investigación de casos que ameritan una preparación y conocimiento específico.

Las fiscalías de sección que funcionan en la actualidad, son las que se indican a continuación²⁷:

- Fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal.
- Fiscalía contra el crimen organizado.
- Fiscalía de delitos contra el ambiente.
- Fiscalía de delitos contra la corrupción.
- Fiscalía de delitos contra la narcoactividad.
- Fiscalía de ejecución.
- Fiscalía de menores.
- **Fiscalía de la mujer.**
- Fiscalía de delitos administrativos.
- Fiscalía de delitos económicos.

²⁷ Ibid.

- Unidad de casos especiales.
- Fiscalía contra el lavado de dinero y otros activos.

2.4. Funciones de la Fiscalía de la Mujer.

Con el objeto de abordar la **violencia intrafamiliar**, la **violencia de género** impulsada especialmente en contra de la mujer, como agresiones y delitos cometidos en contra del sector femenino, el Ministerio Público a quien le corresponde promover la persecución penal, así como dirigir la investigación de los delitos considerados en la ley de acción pública, y de acción pública de instancia particular, **creó la Fiscalía de la Mujer**, a raíz de las reformas constitucionales en 1993, en la cual, se dio la división de la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la República y Ministerio Público, cuya base jurídica descansaba en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 40-94 del Congreso de la República, en donde regulado en ley descansa su organización y funcionamiento.

El Artículo 37 de la ley orgánica del Ministerio Público, indica que “Esta fiscalía tendrá a su cargo la intervención del Ministerio Público en los procesos que involucren a una o varias mujeres y que tengan relación con su condición de mujeres. Contará con la asesoría de especialistas en la materia respectiva.”.

2.5. Antecedentes históricos de formación y evolución de la Fiscalía de la Mujer.

En el mes de febrero del año 1995, la Fiscalía de la Mujer comenzó a funcionar dándole vida jurídica el Artículo 30, inciso octavo de la ley orgánica del Ministerio Público, en donde se establece la competencia para atender, en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo a lo establecido en la ley relacionada, otorgándole la responsabilidad de intervenir en aquellos casos en los que se involucra a una o varias mujeres, ya sea en su condición de ofendida y sindicada, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 37 del mismo cuerpo legal, la Constitución Política de la República de Guatemala, y los convenios o tratados internacionales y demás leyes del país

Para el efecto, cuando la Fiscalía de la Mujer físicamente inicia sus funciones en el mes de febrero del 1995, bajo la gestión del licenciado Ramsés Cuestas, primer Fiscal General de la República a partir de las reformas al código procesal penal, la sección conocía de todos los casos en donde aparecían como sindicadas no importando el delito como ofendidos, integrando en ese momento únicamente con ocho personas, quienes se encontraban a cargo de la agente fiscal de sección, la licenciada Sandra Aldana.

En el mes de noviembre del año 1996, de conformidad con el acuerdo número 69-96 del Fiscal General de la República, reglamento de distribución de casos para las

fiscalías de sección, cambia la modalidad de la competencia de la Fiscalía de la Mujer, conociendo a partir de ese momento:

- Casos contenidos en el título I, delitos comprendidos en el capítulo III y del aborto;
- Casos contenidos en el Título III, que comprende de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, del Artículo 173 al 187, y contra el pudor de los Artículos del 191 al 200.
- Casos contenidos en el Título V, que comprende la celebración de matrimonios ilegales, incesto, delitos contra el estado Civil e incumplimiento de deberes de asistencia.

La excepción de la competencia era en cuanto a la competencia de los delitos que conocía, era donde la víctima haya fallecido, ya que el bien jurídico tutelado que se vulnera y esta fiscalía persigue son los delitos en contra de la libertad sexual. Así mismo, la Fiscalía de la Mujer, conoce todo lo relativo al Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Según datos recabados en informes hechos por la Fiscalía de la Mujer, indica que a partir del presente milenio, la fiscalía contaba con el siguiente personal:²⁸ Un fiscal de sección, dos agentes fiscales, doce auxiliares fiscales, tres oficiales, un secretario, un mensajero, dos psicólogas.

A partir de febrero del 2002, la Fiscalía de la Mujer se distribuye por agencias fiscales, las cuales, funcionaban por medio de **rol de turnos**²⁹ lo que hacía más eficiente la asignación y conocimiento de los casos, así como la tramitación de los mismos, en virtud al incremento de las denuncias recibidas por esa dependencia, los turnos se efectuaban cada mes.

La sección contaba con tres agencias fiscales, cada una conformadas por un agente fiscal que era el jefe inmediato de la agencia, el cual, incluía a la jefe de sección como encargada de una agencia fiscal, cuatro auxiliares fiscales encargados de la tramitación de los expedientes recibidos en turnos y de la investigación de la etapa preparatoria del proceso penal, un oficial de apoyo a los auxiliares en la tramitación de los expedientes y la recepción de los mismos.

²⁸ Licda. Zayas Gil, Sandra Elizabeth. Informe de labores de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público. 1995.

²⁹ *Ibíd.*

2.6. Modernización y aplicación de la política criminal del Ministerio Público en la Fiscalía de la Mujer.

A partir del año 2003, la Fiscalía de la Mujer sufre una enorme transformación bajo la administración del Fiscal General Licenciado Carlos David de León Argueta, en la cual, bajo instrucciones emanados de la fiscalía general de la república de Guatemala, se le otorga el conocimiento de casos para su persecución penal, de todos los delitos relativos a los asesinatos de mujeres, debido al incremento de víctimas que a partir de ese año fueron apareciendo. Para el efecto, nombra a la licenciada Sandra Elizabeth Zayas Gil como la nueva agente fiscal de sección de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público.

Como parte del proyecto de la nueva reestructuración de la Fiscalía de la Mujer, la competencia de la Fiscalía crece de conformidad al conocimiento de determinados delitos que en su anterioridad, lo conocía la Fiscalía Distrital Metropolitana en ese entonces, delitos que atentan en contra del sector más vulnerable de la sociedad, **los niños**, y para lo cual, se empieza a conocer delitos como la sustracción propia, falsedad material, falsedad ideológica, uso de documentos falsificados, suposición de parto, alteración y supresión del estado civil de las personas, delitos que se concatenan en una realidad nacional que en ese entonces se dilucidaba a la luz pública un flagelo dormido por años ante la opinión pública, las **adopciones irregulares**, y por que en la actualidad, no existe ningún tipo penal que describa la adopción irregular como delito.

Parte de esa transformación, en torno a una necesidad social de contar con una unidad especializada en el combate de las adopciones irregulares, aunado a los asesinatos que en ese año hacía mas presencia en contra del sector femenino, se formó la unidad de asesinatos de mujeres y adopciones irregulares, el cual contaba con un equipo de:³⁰ Siete auxiliares fiscales, siete Investigadores del servicio de investigación criminal de la Policía Nacional Civil rebajados en la unidad para investigar exclusivamente este tipo de delito, dos Investigadores de la dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público.

Así mismo, como parte de la política criminal que el Ministerio Público a estado poniendo en práctica, y debido a diferentes presiones sociales y acuerdos alcanzados a nivel internacional como la convención contra la delincuencia organizada transnacional, para delimitar en una fiscalía la responsabilidad de perseguir aquellos delitos que se relacionan con el trasiego y trata de personas, se crea un acuerdo emitido por el fiscal de turno, en donde se crea la competencia para el conocimiento de delitos contra la trata de personas, delegando esa responsabilidad en la Fiscalía de la Mujer.

Dicha unidad inicia con la conformación de un equipo de dos auxiliares fiscales y un agente fiscal, a cargo del licenciado Alexander Esaú Colop Flores, se conforma la unidad élite contra la trata de personas, que abarcaba todo el territorio nacional, quienes a finales del año 2003, inician operaciones conociendo delitos como trata de personas, proxenetismo agravado, corrupción de menores, contratación de ilegales, así

³⁰ *Ibíd.*

como la conformación de un equipo interinstitucional integrado por diferentes instituciones del estado.

A partir del año 2004, la fiscalía de la mujer contaba con el siguiente personal:³¹
Un agente fiscal de sección, seis agentes fiscales, veintidós auxiliares fiscales, tres psicólogas, un asistente de jefatura, dos investigadores de la dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público, siete Investigadores del servicio de investigación criminal de la policía nacional civil, un secretario, tres pilotos.

La necesidad de contar con una unidad especializada para el combate de flagelos que atentan en contra de la niñez y adolescencia guatemalteca, así como de una especialización por parte del personal del Ministerio Público para el trato de víctimas menores de edad, en el mes de julio del año 2004, como política criminal impulsada por el Ministerio Público, bajo el acuerdo 1-2004 del consejo del Ministerio Público, y el apoyo de UNICEF, se crea la unidad especializada de niñez víctima adscrita a la Fiscalía de la Mujer, el cual, funcionaba en el inmueble ubicado en la 1ª avenida 4-18, zona 1, Guatemala, a partir del mes de septiembre del año 2004.

Luego de la implementación de la nueva unidad de la niñez y la adolescencia, dándole seguimiento a la política criminal del Ministerio Público, La Fiscalía de la Mujer sufre nuevamente un cambio drástico en su estructura y funcionamiento, en virtud que parte del personal de la Fiscalía de la Mujer, la unidad de homicidios de mujeres y adopciones irregulares y la unidad contra la trata de personas se unifican, conformando

la nueva unidad de la niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer, formando tres agencias fiscales de la siguiente manera:³² Tres agentes fiscales, incluyendo la agente fiscal de sección, diez auxiliares fiscales, dos oficiales.

La Fiscalía de la Mujer, el cual se estaba ubicado en la 6ª avenida 5-66, zona 1, tercer nivel, edificio El Sexteo, Guatemala, quedó conformada con cuatro agencias Fiscales, con el siguiente personal:³³ Cuatro agentes fiscales, quince auxiliares fiscales, seis oficiales.

La unidad de niñez y adolescencia víctima, comienza a conocer en turno cada dos meses, de todos los casos que anteriormente estaban asignados a una fiscalía por especialización, por tanto, la unidad especial de asesinatos de mujeres y adopciones irregulares y la unidad especializada contra la trata de personas fue prácticamente repartida entre las tres agencias fiscales que fueron formados, sin embargo, seguían conociendo de los asesinatos de mujeres y todo lo relativo a las adopciones irregulares, que por un tiempo, dicho personal conoció de todos estos procesos hasta principios del mes de octubre del año 2004, que la unidad de la niñez y adolescencia víctima empieza a manejar rol de turnos, en la cual, la agencia número uno, además de haber iniciado el rol de turnos, era la única encargada de los delitos contra la trata de personas.

A finales del mes de diciembre del 2004, por acuerdo del Fiscal General de turno, ordena el traslado de los casos de asesinatos de mujeres a la fiscalía recién creada de

³¹ *Ibíd.*

³² *Ibíd.*

delitos contra la vida, por lo que a partir de enero del año 2005, cambia la temática sobre los casos de trata de personas, ya que se empieza a manejar los casos específicos de trata de personas, ya que la fiscalía que conociera en turno este tipo de casos era la encargada de su persecución penal.

A partir de la implementación del rol de turnos en la unidad de niñez y adolescencia víctima, se empieza a conocer de delitos en contra de la seguridad sexual y el pudor, bien jurídico familiar, así como los delitos de trata de personas y todo lo relativo a la violencia intrafamiliar cometidos en contra de menores de edad.

Actualmente, la Fiscalía de la Mujer pasa a una nueva perspectiva, en virtud que es designada para dirigir la Fiscalía de la Mujer y la unidad de niñez víctima la licenciada Alma Gracias de Migoya, quien luego de haber tomado posesión del cargo, empieza a surgir una nueva metodología de trabajo, delimitando la competencia territorial de la Fiscalía de la Mujer, en virtud que en materia de trata de personas, ya no se conoce a nivel República, solamente a nivel departamental, en los casos de delitos contra la seguridad sexual y el pudor, y los que atentan el orden jurídico y violencia intrafamiliar, existen actualmente fiscalías municipales que fueron creadas para conocer de su jurisdicción de todo tipo de denuncia.

Con el nuevo traslado de las diferentes dependencias y fiscalías al reciente edificio ubicado en el barrio Gerona, zona uno Guatemala, Con fecha dos de agosto del 2006, la Fiscalía de la Mujer y la unidad de niñez víctima trasladan sus sedes al edificio

³³ *Ibíd.*

de la universidad popular, ubicado en la 10ª calle 10-14 de la zona uno, Guatemala, ubicándose en los niveles uno, dos, tres y parte del cuarto, existiendo un mejor control en cuanto al personal, a la tramitación de los expedientes, así como la mejor atención y seguridad brindada al usuario.

CAPÍTULO III

3. Organización y funciones de cada unidad que conforma la Fiscalía de la Mujer.

La Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, cuenta con un equipo de trabajo distribuido según su competencia y especialidad, para la realización de las diferentes actuaciones de la investigación que como ente encargado de la persecución penal debe de realizar según su campo de aplicación territorial y de ejercicio. Para el efecto, cuenta con la siguiente organización:

3.1. Jefatura.

3.2. Secretaria. Unidad de recepción y distribución de denuncias.

3.3. Unidad de psicología.

3.4. Agencias fiscales de la Fiscalía de la Mujer.

3.5. Agencias fiscales de la unidad de niñez y adolescencia víctima.

3.1. Jefatura de la Fiscalía de la Mujer.

La jefatura de la Fiscalía de la Mujer, se encuentra a cargo de un fiscal de sección, que de conformidad con el Artículo 27 del Decreto 40-94 del Congreso de la República, ley orgánica del Ministerio Público, que preceptúa “Los fiscales de sección serán los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueron encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia.

Tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que la ley le asigna a la sección a su cargo, actuarán por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales, salvo cuando el Fiscal General de la República asuma directamente esa función o la encomienden a otro fiscal, conjunta o separadamente”.

Actualmente, el jefe de sección de la fiscalía de la mujer y de la unidad de niñez y adolescencia víctima, es la licenciada **Alma Gracias de Migoya**, y a su cargo se encuentra las siguientes responsabilidades:³⁴

- La responsabilidad del buen funcionamiento y organización de la Fiscalía de la Mujer y de la unidad de niñez y adolescencia víctima.
- Coordina en la Fiscalía de la Mujer y en la unidad de niñez y adolescencia víctima las políticas criminales implementadas por el fiscal general.
- Ejerce el control administrativo del Personal en la fiscalía a su cargo a través de los agentes fiscales a su cargo.
- Representa a la Fiscalía de la Mujer y unidad de niñez y adolescencia víctima, por designación del Fiscal General, por si misma o a través de la designación de los agentes fiscales a su cargo, la representación en eventos, talleres, seminarios, proyectos, cursos a nivel nacional e internacional.

³⁴ Gracias de Migoya, Alma Licenciada. Entrevista realizada el 23 de agosto del 2006.

- Representa a la fiscalía a su cargo, en las organizaciones de interés para la fiscalía en asuntos de su competencia y por mandato de ley en: Comisión nacional reprevención de la violencia intrafamiliar (CONAPREVI); Unidad de Capacitación del Ministerio Público (UNICAP). Cooperación internacional (USAID).

Cuenta con dos secretarías que funcionan paralelamente tanto en la Fiscalía de la Mujer como en la unidad de niñez víctima y adolescencia víctima, la cual, esta última que cuenta con una oficial de fiscalía I que hace las veces de una secretaria ejecutiva, se encarga de atender y dar respuesta a la correspondencia dirigida a la jefatura, la elaboración de la transcripción de informes circunstanciados solicitados a la jefatura, La recepción, archivo y recopilación de las circulares, instructivos, así como la recepción y distribución de correspondencia y notificaciones de la unidad de la niñez y adolescencia víctima.

3.2. Secretaría de la Fiscalía de la Mujer, Unidad de recepción y distribución de denuncias de la Fiscalía de la Mujer y unidad de niñez y adolescencia víctima.

Está conformada por cuatro personas, la primera de ellas es un auxiliar fiscal I que hace las veces de un secretario y es el encargado de dicha unidad, un oficial de fiscalía que lo apoya, asimismo, un piloto para la Fiscalía de la Mujer y para la unidad de niñez víctima que hace las veces de mensajero, así mismo, un oficinista asignado a la tarea de la atención al público.

La secretaría de la Fiscalía de la Mujer tiene las funciones de una oficina de atención permanente, ya que se encarga de la recepción, ingreso al sicom y distribución de las denuncias a la Fiscalía de la Mujer, y a la unidad de niñez y adolescencia víctima, convirtiéndose en una unidad en donde se concentra varias funciones administrativas, dentro de las cuales, se encuentran los siguientes:

- Atención al público que comparece a la fiscalía de la mujer con el objeto de localizar la denuncia de su interés, el número de expediente asignado, la fiscalía y agencia a cargo de la investigación, así como la orientación preliminar respectiva.
- Atención al público vía telefónica, así como la recepción telefónica de la fiscalía.
- Recepción, análisis, ingreso al sicom y distribución de las denuncias diarias que ingresan a la fiscalía.
- Recepción y distribución de documentos y correspondencia a las fiscalías.
- Recepción, análisis y distribución de las notificaciones de los órganos jurisdiccionales, control de emplazamientos.
- Control de ingreso, análisis, distribución y archivo de los dictámenes médicos y psicológicos forenses.

- Control de la unidad de reproducción y equipo al servicio del personal de la Fiscalía de la Mujer.
- Control del mobiliario al servicio de la Fiscalía de la Mujer.
- Control de los servicios prestados a la fiscalía.
- Control de las requisiciones al almacén del Ministerio Público.

3.3. Unidad de Psicología de la Fiscalía de la Mujer.

Unidad que depende jerárquicamente de la jefatura de la Fiscalía de la Mujer, plaza creada bajo acuerdo del Fiscal General de turno en agosto del año de 1997, cuya figura lo existe en el manual de clasificación de puestos, cuyas funciones principales³⁵ es realizar peritajes psicológicos a las víctimas referidos por las agencias fiscales de la Fiscalía de la Mujer y la unidad de niñez y adolescencia víctima, a través de una serie de entrevistas que no tienen parámetros de citas, cuyo objetivo primordial es evaluar al paciente el daño psicológico de las víctimas, así como evaluar criterios de credibilidad a través de estudios de diferentes autores de la materia que analizan hasta que punto los evaluados dicen la verdad.

La unidad la conforma tres licenciadas en psicología que se encuentran de planta en las instalaciones que alberga la Fiscalía de la Mujer, y a criterio de la entrevistada, la

licenciada Sonia Rodas³⁶, considera que es un apoyo a la Fiscalía de la Mujer que se hace necesaria desde el punto de vista jurídico legal, ya que forma parte de un órgano auxiliar a los abogados sujetos procesales en general, jueces, magistrados, abogados defensores y a los fiscales del Ministerio Público.

El actuar de la psicóloga de la Fiscalía de la Mujer es en forma totalmente imparcial, apegados al principio de objetividad que el Ministerio Público debe de proceder para la averiguación de la verdad histórica de los hechos, ya que en el quehacer legal, no solo existen personas que verdaderamente fueron objeto de hechos ilícitos, si no que también existen personas que denuncian la comisión de algún hecho delictivo con el objeto de obtener ganancias secundarias, como por ejemplo dinero, propiedades, derechos, etc., en un sentido amplio, por lo que en este tipo de casos es cuando también la psicóloga de la Fiscalía de la Mujer interviene para analizar objetivamente a la persona y determinar si la misma se constituye como víctima o no.

Al criterio de la profesional de la psicología, establece que la técnica fundamental con más valor apreciativo que toma como base al emitir un dictamen psicológico forense es **la entrevista**, ya que en la misma se escucha a la persona, se observa y examina a la víctima, se lleva la secuencia del relato de su historia, se verifica la realidad de los hechos en el cual se realiza un balance de lo que expresa la persona y sí el relato es congruente con lo que piensa, sus actitudes, emociones, además, se

³⁵Licenciada Rodas, Sonia, psicóloga de la Fiscalía de la Mujer. Entrevista de fecha 23 de agosto del 2006.

³⁶ Ibid.

determina si el mismo se encuentra faltando a la verdad, ya que en algún momento se confunde.

Por lo regular, la entrevista o el peritaje que se practica en una víctima, se realiza en un promedio tres sesiones, para arriba de entrevistas psicodiagnósticas, se le denomina así por que producto de la entrevista se realiza el dictamen psicológico, los cuales, pueden ser dictámenes psicológicos positivos y dictámenes psicológicos negativos. Los positivos son cuando dicho dictamen sirve como medio de prueba a los agentes fiscales en el debate, los negativos por lo regular no llegan a debate, si no que sirve como medio de convicción que utilizan los abogados de la defensa y el Ministerio Público para basar el cierre definitivo o parcial del expediente.

Como técnica en la entrevista, regularmente se utiliza el criterio de Credibilidad, que consiste en un estudio que nace en la República de Alemania en el año de 1950, existiendo varios autores de esta técnica, siendo su principal exponente Steller, gran estudioso en la materia. Esta técnica es un buen indicador para el perito en psicología y para el sistema judicial para determinar la credibilidad en la historia de la víctima, ya que muchas veces por la naturaleza de este tipo de delito muy difícilmente existen pruebas que determinen la existencia del mismo.

Existen varias categorías, de las cuales, la licenciada Sonia Rodas detalla alguna de ellas:

- Criterio de características generales (Testimonio completo).

- Elaboración in estructurada, relato libre.
- Cuando se auto desaprueba, testimonio engañoso que pretende incriminar falsamente al acusado.
- Perdón al autor del delito, indicador de veracidad.
- Detalles, historia rica en detalles, indicador de veracidad (Cuando la mayoría de supuestas víctimas no da detalles, hace preámbulos, en el momento de contar el momento traumático, solo dice por ejemplo ¡me violó! y sigue con la gran historia.
- Correcciones espontáneas (indicador de veracidad). Admitir falta de memoria.
- Emoción real, congruente con lo demás.
- Se plantea dudas sobre el propio testimonio.

El dictamen psicológico practicado a las víctimas de hechos delictivos que atenten en contra de la seguridad sexual y el pudor, constituye prueba científica fundamental en el debate, en virtud que en la mayoría de ocasiones en los abusos sexuales la víctima haya sola(o) con el agresor y no existe alguna violencia física que determine la violencia suficiente que fuera ejercida en su contra, ya que los abusos

pueden ser relaciones de poder en donde el adulto no deja marca física en la víctima, solo secuelas psíquicas en la víctima de por vida, esto sucede generalmente en los abusos deshonestos violentos en donde no existe acceso carnal con la víctima, al contrario, son actos distintos al acceso carnal. La violación consumada representa la percepción de una dominación física total ante la víctima, y de una humillación psicológica extrema, víctimas que por la experiencia de la unidad de psicología quedan dañadas de por vida, no hacen una vida normal, aparentan no haber vivido hechos traumáticos, pero siempre se encuentran dañadas por su propia mente que es en donde se alojan los flash back y los recuerdos del trauma vivido.

3.4. Agencias fiscales de la Fiscalía de la Mujer.

Son creadas en base al Artículo 30, inciso 8 del Decreto 40-94 del Congreso de la República, ley orgánica del Ministerio Público, y su objetivo precisa específicamente en intervenir en procesos y procedimientos de violencia Intrafamiliar en personas que las une un lazo de parentesco mayores de edad, y delitos sexuales en contra de las personas con capacidad de ejercicio.

La Fiscalía de la Mujer, cubre turnos de 24 horas en los delitos contemplados en el Artículo 173 y 174 del código penal, referente al delito de violación y en el Artículo 179 del mismo cuerpo legal, referente al delito de abusos deshonestos violentos y en casos extremos de violencia intrafamiliar. Se organiza con cuatro agencias fiscales, cada una con un agente fiscal encargado de su agencia y de las funciones que la ley le establece, tres auxiliares fiscales encargados de la tramitación de los expedientes y de

la etapa preparatoria del proceso, un oficial de fiscalía en función de apoyo a la agencia fiscal.

3.4.1. Competencia de la Fiscalía de la Mujer.

De conformidad con el acuerdo número 69-96 del Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público, reglamento de distribución de casos para las fiscalías de sección, definen el ámbito de ejercicio y el ámbito territorial de la acción y persecución penal de las fiscalías de sección, estableciéndose en el Artículo 7 del reglamento relacionado el ámbito de ejercicio: “Artículo 7. La Fiscalía de la Mujer. Esta fiscalía tendrá a su cargo la investigación y el ejercicio de la acción penal en todos los delitos que involucren a una o varias mujeres y que están relacionados con su calidad de mujer. Los delitos que conocerá esta fiscalía están tipificados en el Código Penal en el título I, capítulo III “Del Aborto”; En el título III “De los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor”, y en el título V, “De los delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil”.

Se exceptúan los casos en los que la víctima falleciera y, en concreto, los referentes a aborto calificado, violación calificada, abusos deshonestos calificados, y a la muerte de la raptada. No obstante, sólo conocerán cuando estos delitos involucren alguna mujer, como sindicada o como víctima, con excepción de los delitos contenidos en el título III, capítulo V “De la corrupción de menores”, que serán conocidos en todos los casos, por la Fiscalía Distrital de Guatemala, conforme al sistema de turnos.”.

Sin embargo, el Artículo 10 del acuerdo relacionado, indica lo referente al ámbito territorial de la Fiscalía de la Mujer, indicando textualmente: “Artículo 10. Fiscalías de delitos administrativos, económicos, narcoactividad, Ambiente y de la mujer. Estas fiscalías conocerán, directamente todos los casos que sean competencia de los juzgados y tribunales del departamento de Guatemala.

Cuando un caso deba ser conocido por la fiscalía de sección de delitos administrativos, económicos, narcoactividad, ambiente o de la mujer, siendo competente un Juzgado o tribunal del interior del país, la fiscalía de sección será responsable del caso, aunque podrá requerir al fiscal del distrito correspondiente para que designe, entre su personal, un auxiliar fiscal de apoyo, quien realizará las diligencias que le indique el fiscal de sección o el agente fiscal de sección, quien en el ámbito exclusivo de su caso, será superior jerárquico. No obstante, cuando el fiscal de sección lo estime conveniente, la fiscalía de sección podrá asumir directamente el caso.”

Así mismo, de conformidad con el Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, le otorga facultades a la Fiscalía de la Mujer, para actuar en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, en virtud que a través de el Artículo 4, el cual establece “De las instituciones. Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias en el artículo anterior serán: a. El Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima...”

3.4.2. Indicación de los tipos penales que conoce la Fiscalía de la Mujer.

El acuerdo 97-96 del Fiscal General, delimita el accionar de la Fiscalía de la mujer, estableciendo los siguientes tipos penales contenidos en el código penal para su persecución penal **cometidos en contra de personas mayores de edad**: Violación, violación con agravación de la pena, abusos deshonestos violentos, abusos deshonestos agravados, matrimonio ilegal, ocultación de impedimento, simulación, inobservancia de plazos, celebración ilegal, Incesto propio, supresión y alteración del estado civil, usurpación del estado civil, negación de asistencia económica, incumplimiento agravado, incumplimiento de deberes de asistencia.

Conocerá de todos aquellos delitos que causaren daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico o patrimonial a persona integrante del grupo familiar mayor de edad, en donde se involucre un lazo de parentesco entre el agresor y la víctima, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 97-96 del Congreso de la República, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, de los cuales, se pueden mencionar: los siguientes: Agresión, disparo de arma de fuego, lesiones, amenazas, coacción.

Además conoce también de aquellos delitos que se cometen en concurso, cuando el delito principal se encuentre contenido dentro de aquellos delitos que sean de su competencia, ejemplo de ello, en los delitos cuyo bien jurídico tutelado proteja la seguridad sexual y el pudor puede existir un contagio venéreo, amenazas y coacción,

según sean las circunstancias; En los delitos contra el estado civil de las personas puede existir también la comisión de los delitos de falsedad material, falsedad ideológica, uso de documentos falsificados, uso de nombre supuesto.

3.4.3. Política criminal para el fortalecimiento de la Fiscalía de la Mujer.

Con fecha 9 de febrero del 2004, La secretaría de política criminal del Ministerio Público, lanza un proyecto³⁷ para abordar problemas de la violencia y discriminación contra la mujer, creando un proyecto de fortalecimiento para la Fiscalía de la Mujer, derivado al aumento de expedientes que cada año aumenta en 30% aproximadamente,³⁸ estableciendo estrategias para la capacitación del personal de la oficina de atención permanente, primer contacto que tiene la víctima con la institución encargados de recibir la denuncia respectiva, la oficina de atención a la víctima encargada de brindar apoyo psicológico y por ende el departamento médico forense quien evalúa las condiciones físicas de la víctima.

Es por ello la importancia que tiene la participación activa y el acercamiento de las organizaciones que velan por los derechos de la mujer con el Ministerio Público, ya que se estableció como estrategia, un anteproyecto de la campaña nacional de la violencia en contra de la mujer, en donde se definiría el enfoque y plan de trabajo.

³⁷ Operativización de la estrategia para el diseño y desarrollo de la campaña nacional de prevención contra la violencia y discriminación de la mujer. Secretaría de política criminal democrática del Ministerio Público. Guatemala, 9 de febrero del 2004.

³⁸ Informe de la Fiscalía de la Mujer; Op.Cit, Pág.3.

3.5. Agencias Fiscales de la unidad de niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer.

La Fiscalía de la Mujer como sección especializada en el combate de delitos en contra de la seguridad sexual y el pudor, empieza a conocer delitos que con anterioridad era competencia de la Fiscalía Distrital Metropolitana, delitos cuyo bien jurídico tutelado atentan en contra de niños y adolescentes, derivado a que en ese entonces salía a luz pública la sustracción de menores de edad en centros asistenciales públicos para la venta bajo el disfraz de las adopciones, casos de impacto social como el robo de niños en el hospital Roosevelt., delitos como la sustracción propia, falsedad material, falsedad ideológica, uso de documentos falsificados, suposición de parto, alteración y supresión del estado civil de las personas, tipos penales que más se encuadran por no existir legislación que tipifique la adopción irregular como delito.

Para el efecto, se utilizó personal de la Fiscalía de la Mujer para conformar un equipo especializado en el combate de la sustracción de menores, que conformaron la unidad de Adopciones Irregulares de la Fiscalía de la Mujer, el cual, únicamente contaba con cuatro auxiliares fiscales y la jefe de sección de la Fiscalía de la Mujer que fungía también como agente fiscal de la unidad, para adopciones irregulares, sin embargo, dada la incidencia de víctimas que en materia de niñez y adolescencia estaba dando auge a nivel nacional, así como la necesaria implementación de una especialización por parte del personal en el manejo de expedientes y el trato de menores y adolescentes víctimas.

En ese entonces recontaba con una coyuntura política y el apoyo internacional como UNICEF para la implementación de una fiscalía que persiguiera penalmente delitos en contra de niños y adolescentes, era necesario reestructurar la Fiscalía de la Mujer en una unidad que se especializara en el combate de delitos en cuyo caso menores y adolescentes estaban siendo víctimas, sea cual sea fuera el bien jurídico tutelado que se haya vulnerado, a excepción de delitos en contra de la vida y la libertad de las personas, creando el 29 de julio del año 2004, y empieza a funcionar físicamente a partir del mes de septiembre del año 2,004, **la unidad de la niñez y adolescencia víctima adscrita a la Fiscalía de la Mujer**, unidad responsable de ejercer la acción y persecución penal, en aquellos casos en los que la víctima sea menor de edad. Su objetivo es intervenir en procesos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales y en contra el orden jurídico familiar, en contra de los niños(as) y adolescentes.

La unidad de niñez y adolescencia víctima, cubre turnos de 24 horas en los delitos contemplados en el Artículo 173 y 174 del código penal, referente al delito de violación y en el Artículo 179 del mismo cuerpo legal, referente al delito de abusos deshonestos violentos en contra de niños(as) y adolescentes, así como el maltrato infantil.

Se organiza con tres agencias fiscales, cada una con un agente fiscal encargado de su agencia y de las funciones que la ley le establece, cuatro auxiliares fiscales encargados de la tramitación de los expedientes y de la etapa preparatoria del proceso, un oficial de fiscalía en función de apoyo a la agencia fiscal.

3.5.1. Base jurídica de creación de la unidad de niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer.

De conformidad con el acuerdo 1-2004, de fecha 29 de Julio del año 2004, el consejo del Ministerio Público emite el acuerdo de creación de la unidad relacionada, el cual, textualmente se transcribe de la siguiente forma:"

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Ministerio Público, al Ministerio Público le corresponde investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios internacionales.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la propuesta del Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público para crear la unidad de la niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de sección de la Mujer, para que conozca los hechos delictivos que se cometan en contra de la niñez y adolescencia y de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los niños y adolescentes. Esta iniciativa es congruente con las funciones que por mandato constitucional le corresponde ejercer el Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el congreso de la República mediante decreto número 27-2003, promulgó la ley de protección integral de la Niñez y Adolescencia, la cual beneficia a la niñez y adolescencia víctima y siendo que este grupo de la población es uno de los más vulnerables a las expresiones de violencia intrafamiliar, el abuso y la discriminación, el Ministerio Público requiere para obtener una efectiva investigación en la persecución penal de los delitos cometidos contra los niños y adolescentes, conocimientos especializados en la materia, por lo que resulta imprescindible centralizar esos casos en una fiscalía que promueva los mecanismos y estrategias adecuadas para brindar protección social y protección jurídica a todos los niños y adolescentes guatemaltecos, mediante una efectiva persecución penal que se realice dentro de un marco democrático y de irrestricto respeto a los derechos humanos.

POR TANTO:

El Consejo del Ministerio Público, con fundamento en lo considerado, y en lo que preceptúa el Artículo 18, inciso 3) de la ley orgánica del Ministerio Público, decreto número 40-94 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Crear la unidad de la niñez y adolescencia víctima, que se encontrará adscrita a la Fiscalía de sección de la Mujer, la cual, será la unidad especializada

responsable de ejercer la acción y persecución penal, según su ámbito de actuación y competencia territorial, en aquellos casos en que la víctima sea menor de edad (niños, niñas y adolescentes) y se requiere atención especializada por la naturaleza del delito y su condición de vulnerabilidad. Esta unidad se integrará por cuatro agencias fiscales.

Artículo 2. El Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público tendrá a cargo, la ejecución de todas las acciones tendentes a implementar la Unidad Adscrita a la Fiscalía de Sección, creada mediante el presente acuerdo.

Artículo 3. Los fiscales de distrito, sección y cualquier autoridad del Ministerio Público, deben apoyar las actividades de la unidad de la niñez y adolescencia víctima, para lograr el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Cualquier duda o imprevisto que surja con motivo de la aplicación de este acuerdo, deberá ser comunicado al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para su inmediata resolución.

Artículo 5. El presente acuerdo inicia su vigencia inmediatamente.”

3.5.2. Ámbito de competencia de la unidad de niñez y adolescencia víctima.

El acuerdo 1-2004 del Consejo del Ministerio Público, establece en el Artículo 1 la creación de la unidad, sin embargo, es muy amplio en cuanto a su accionar, ya que

no especifica detalladamente el tipo de delito que conocerá y el ámbito territorial de su competencia, por lo que se puede dar malos entendidos al momento de interpretar el acuerdo respectivo, ya que indica en su parte conducente **“...especializada responsable de ejercer la acción y persecución penal, según su ámbito de actuación y competencia territorial, en aquellos casos en que la víctima sea menor de edad (niños, niñas y adolescentes) y se requiere atención especializada por la naturaleza del delito y su condición de vulnerabilidad...”** (La negrita no es parte del contexto).

La interpretación gramática de la extracción a la frase del articulado del acuerdo relacionado, deja un campo amplio, abierto y generalizado a una interpretación de la competencia de la unidad de niñez y adolescencia víctima, ya que se entiende que cualquier delito contenido en el decreto 17-73 Código Penal, cometido en contra de un niño(a) y adolescente cuya condición sea de víctima, es susceptible del conocimiento de la unidad de la niñez y adolescencia víctima para su persecución penal, condición que puede ser posible si la unidad fuera una fiscalía de sección totalmente aparte de la fiscalía de la mujer.

Sin embargo, la interpretación se hace extensiva, en virtud que se aplica una integración entre el acuerdo 69-96, reglamento de distribución de casos para las fiscalías de sección en donde define el ámbito de ejercicio y territorial de la acción de la persecución penal de la fiscalía de la mujer, y el acuerdo 1-2004 de creación de la unidad de niñez y adolescencia víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer, en la cual, define que la unidad de niñez y adolescencia víctima será **“...responsable de ejercer la**

acción y persecución penal, según su ámbito de actuación y competencia territorial...” refiriéndose al ámbito de actuación y competencia de la Fiscalía de la Mujer. Cabe mencionar, que el espíritu de dicha norma, indica que la aplicación de la competencia de la unidad es la misma que delimita el accionar de la competencia de la Fiscalía de la Mujer, lo anterior obedece a que la unidad efectivamente pertenece a la Fiscalía de la Mujer, ya que es una unidad adscrita a la misma, tal y como lo establece el acuerdo de su creación.

Por lo anterior, el ámbito de competencia de la unidad de la niñez y adolescencia víctima es el que establece el Artículo 7 del acuerdo 69-96 del Fiscal General, el cual indica textualmente “ ...Los delitos que conocerá esta fiscalía están tipificados en el Código Penal en el título I, capítulo III “Del Aborto”; En el título III “De los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor”, y en el título V, “De los delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil”.

3.5.3. Indicación de los tipos penales que conoce la unidad de Niñez y Adolescencia Víctima.

De acuerdo con lo establecido en el ámbito de competencia de la Fiscalía de la Mujer, la unidad de niñez y adolescencia víctima conoce de los siguientes tipos penales para su persecución penal cuando el hecho **recae en contra de un menor de edad**: Aborto con o sin consentimiento, aborto preterintencional, tentativa y aborto culposo, aborto con agravación específica, violación, violación con agravación de la pena, estupro mediante inexperiencia o confianza, estupro mediante engaño, estupro

agravado, abusos deshonestos violentos, abusos deshonestos agravados, rapto propio, rapto impropio, rapto específicamente agravado, ocultación y desaparición maliciosa de la raptada, corrupción de menores, corrupción agravada, inducción mediante promesa o pacto, proxenetismo, proxenetismo agravado, rufianería, trata de personas, sustracción impropia, sustracción agravada, matrimonio ilegal, ocultación de impedimento, simulación, inobservancia de plazos, celebración ilegal, incesto propio, incesto agravado, suposición de parto, sustitución de un niño por otro, supresión y alteración del estado civil, usurpación del estado civil.

Además, la unidad conocerá de todos aquellos delitos que causaren daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico o patrimonial a persona integrante del grupo familiar menor de edad, en donde se involucre un lazo de parentesco entre el agresor y la víctima, de conformidad con el Artículo 1, del decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, de los cuales, se pueden mencionar: los siguientes: Agresión, disparo de arma de fuego, lesiones, abandono de niños y de personas desvalidas, abandono por estado afectivo, amenazas, coacción.

Cabe mencionar, que la unidad conoce también de aquellos delitos que se cometen en concurso, cuando el delito principal se encuentre contenido dentro de aquellos delitos que sean de su competencia, así como en los delitos cuyo bien jurídico tutelado proteja la seguridad sexual y el pudor, puede existir un contagio venéreo y amenazas, según sean las circunstancias; En los delitos contra el estado civil de las personas, puede existir también la comisión de los delitos de sustracción propia,

falsedad material, falsedad ideológica, uso de documentos falsificados, uso de nombre supuesto, en los delitos contra la trata de personas, puede existir el delito de contratación de ilegales, contenido en la ley de Migración y su reglamento.

3.6. Unidades especiales que formaron parte de la Fiscalía de la Mujer, y su incorporación a la unidad de niñez y adolescencia víctima.

Dentro de los antecedentes históricos de formación y evolución de la Fiscalía de la Mujer, se encuentra que en el año 2003, como parte de la reestructuración de la Fiscalía de la Mujer, se formaron tres unidades especiales, aunque físicamente fueron desintegrados, forman parte de la historia de logros y una retrospectiva de lo que la unidad de niñez y adolescencia víctima debería ser nuevamente con ciertos cambios, dichas unidades eran las siguientes:

3.6.1 Unidad especial contra delitos relacionados con asesinatos de Mujeres.

3.6.2 Unidad especial contra delitos relacionados con las Adopciones Irregulares.

3.6.3 Unidad especial contra delitos relacionados a la trata de personas.

3.6.1. Unidad especial contra delitos relacionados con asesinatos de mujeres (Unidad actualmente desintegrada).

Aunque actualmente dicha unidad ya no existe dentro de la Fiscalía de la Mujer, es importante recalcar como antecedente histórico el trabajo realizado por esa unidad y los logros alcanzados durante su funcionamiento.

Dado al incremento de las víctimas, a partir del mes de octubre del año 2003, el homicidio de mujeres fue aun mayor, ya que estos casos los conocía la Fiscalía Distrital Metropolitana, de los cuales 128 expedientes fueron remitidos en su oportunidad los cuales fueron distribuidos con los diferentes auxiliares Fiscales de la unidad para su continuidad de conformidad con la ley y los acuerdos internos emanados por parte del despacho del señor Fiscal General.

Según datos estadísticos proporcionados que obran en poder de la Fiscalía de la Mujer³⁹, indican que en el año 2003, ingresaron 50 expedientes de los cuales fueron distribuidos en cuatro auxiliares fiscales, en el 2004, dado al incremento de víctimas de asesinatos en contra de la población femenina, la unidad se incrementó con tres auxiliares fiscales más, por lo que hasta el mes de octubre, ingresaron 107 expedientes, haciendo un total de 157 expedientes repartidos en siete auxiliares fiscales, quienes al mismo tiempo conocían de lo relativo a las adopciones irregulares, siendo los datos de las causas de muerte más comunes se atribuye al 21% a violencia Intrafamiliar; 8% al narcotráfico; 3% a la prostitución; 20% a las maras; y otros casos el 48%.

Así mismo, el informe relacionado demuestra que la forma de ejecutar los asesinatos, el 52% se le atribuye al arma de fuego; 12% a la asfixia; 8% al arma blanca; 8% a traumas y otros el 20%. Por ultimo, identifica los lugares en que ocurrieron con más frecuencia los asesinatos, siendo el caso que el 38% fue ejecutado en las zonas 5, 1, y 13; El 12% en la zona 18; el 11% en Mixco y zona 7; el 11% en Villa nueva, e 16%

³⁹ Informe de labores de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público. Ob.Cit. pág. 6.

en la zona 6; el 5% en la zona 3 y el 16% en otros municipios del departamento de Guatemala.

De los 157 casos, se logró solicitar 68 órdenes de aprehensión, de las cuales 38 se han hecho efectivas, y se logró la finalización de la etapa preparatoria con 15 acusaciones y dos debates realizados con sentencia condenatoria.

Según los datos estadísticos que obran en poder de la Fiscalía de la Mujer,⁴⁰ informan que el status de asesinatos de mujeres, se contó con 20 acusaciones, dos debates realizados con sentencia condenatoria, y 85 en investigación, así mismo, se contó con la sentencia de tres debates con sentencia condenatoria de 84 y 124 años de prisión y procesos enviados a la Fiscalía de Delitos contra la Vida con sentencias de 25, 30 a 50 años de prisión inconvertibles en procesos investigados por la unidad.

3.6.2. Unidad especial de delitos relacionados sobre adopciones irregulares (Unidad actualmente incorporada a la unidad de niñez y adolescencia víctima).

Actualmente dicha unidad se encuentra incorporada en la unidad de niñez y adolescencia víctima, el cual, además de conocer de los delitos contra la seguridad sexual y el pudor y la violencia intrafamiliar cometido en contra de menores de edad, también conoce de todos los delitos relacionados a la adopción irregular de un menor de edad.

La unidad sobre adopciones irregulares, fue conformada a principios del año 2003, derivado a ciertos casos del impacto social que estaba saliendo a la luz pública como el robo de niños con fines de adopción, específicamente los casos eran conocidos por la Fiscalía Distrital Metropolitana, sin embargo, dado a la especialidad por el que la Fiscalía de la Mujer poseía en cuanto a la sensibilización de casos cometidos en contra de víctimas vulnerables, mediante acuerdo emanado por el Fiscal General de turno, la Fiscalía de la Mujer empieza a conocer de todo lo relacionado a la sustracción de menores, además, por que hasta en la actualidad el delito de adopción irregular no se encuentra contemplado como tipo penal dentro de nuestra legislación, si no como un proyecto de reforma al código Penal.

Ante la falta de una figura penal que castigara la adopción irregular como delito, se adoptaron medidas alternas para la persecución penal de este tipo de hecho, encuadrando así el hecho en otras figuras penales que más se encuadraban al hecho, tales como la suposición de parto en cuanto a las mujeres que robaban niños y fingían haber tenido labor de parto, demostrando el alumbramiento con una boleta de nacimiento que era falsa, encuadrando el hecho en el tipo penal de falsedad material para la comadrona, y el uso de documentos falsificados para la supuesta madre, además, utilizando dicho documento falso, inscriben el registro civil el asiento del niño robado, cometiendo el delito de alteración y supresión del estado civil, en algunos casos, las personas utilizaban nombre distinto al que realmente los identificaba, utilizando para el efecto cédulas de vecindad falsas, cometiendo el delito de Uso Público de nombre supuesto y falsedad ideológica.

⁴⁰ Ibíd.

Con el transcurso del tiempo, se fueron dando nuevas modalidades de la comisión de este tipo de hechos ilícitos, ya que era evidente la participación del crimen organizado en este tipo de negocio, en virtud que las adopciones especialmente de tipo internacional, genera ingresos económicos altos, la participación de notarios, médicos, enfermeras, comadronas, cuidadoras, jaladoras, personal del Registro Civil de las municipalidades, trabajadoras sociales, daban cuenta de su participación en anomalías en el trámite de la adopción irregular.

Los casos actuales que posee la unidad de niñez y adolescencia víctima algunos son remitidos por la Procuraduría General de la Nación, quien luego de haber encontrado anomalías en el trámite del expediente de adopción, presentan la denuncia respectiva al Ministerio Público para su persecución penal. Existe en otros casos, en que los notarios que tramitan el expediente de Adopción presentan denuncias al Ministerio Público en virtud que el ADN que se le practica a la supuesta madre biológica resulta negativo, o en otros casos, son los familiares de los menores adoptados que presentan la denuncia respectiva.

Como política criminal que impulsa la actual administración del Ministerio Público,⁴¹ se estableció una mesa de adopciones integrada por el Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, con el objeto de establecer criterios de coordinación dirigidas a planear y ejecutar tareas que permitan cambiar las prácticas actuales de adopciones

La Secretaría de obras sociales de la esposa del Presidente de la República,⁴² en un estudio realizado en la Procuraduría General de la Nación sobre las adopciones que se tramitan a través de esa entidad del estado, en el año 2005, aproximadamente se tramitaron 8,000 expedientes de adopciones, de los cuales, 4,000 expedientes presentaban anomalías en cuanto a su tramitación, de esa cuenta, existe aproximadamente 500 notarios que se dedican al negocio de las adopciones. Se tiene pensado que los notarios son los que manejan este tipo de negocio, sin embargo, se tiene conocimiento que más de 1,000 agencias de adopciones internaciones operan en el país y son estos los que contratan a los notarios que tienen a su disposición y alcance un surtido de niños para su venta. Se tiene auditado que en el año 2005, un notario se le contabilizó el trámite de 500 expedientes de adopciones en el año, lo que hace el ingreso de dos expedientes por día aproximadamente, por lo que a simple vista se puede deducir que el negocio de las adopciones es un negocio redondo y factible en Guatemala, y es que, no se cuenta en la actualidad con un tipo penal que regule esta acción antijurídica.

Según lo establece el informe⁴³, los organismos internaciones que se dedican al negocio de la adopción, muestran a través de un catálogo en Internet al menor que está elegible para que sea dado en adopción, venden la idea de ayudar a niños en Guatemala.

⁴¹ Informe de la mesa de adopciones, fortalecimiento institucional del Ministerio Público, septiembre, 2006. Pág.1

⁴² Seminario para la resolución de problemas y obstáculos a la persecución penal de las adopciones irregulares. Julio, 2006.

⁴³ *Ibíd.*

La labor de estos organismos internacionales acreditados en Guatemala es de buscar familias adoptivas, existe registrados que familias solo se embarazan para darlos en adopción, ubican niños en el interior de la República identificando grupos vulnerables de extrema pobreza, áreas marginales, mujeres desesperadas, hospitales y comadronas, contratan a los notarios para iniciar los trámites, intermediarios para conseguir madres solteras, entrenan personal guatemalteco, ofrecen los niños en Internet por catálogo, crean una necesidad de ayudar a los padres adoptivos, promoviendo la adopción internacional.

Dichos organismos elaboran paquetes de viaje promocionando la facilidad y brevedad de las adopciones en el país, promocionan en especial niños recién nacidos, pagan por medio de donaciones directas, creando casas cunas con niños para ser adoptados, ofrecen ayuda a las madres desde el embarazo, entregan niños a países de recepción, reúnen a las familias adoptivas y publicitan el éxito que tienen, y lo mas importante, que no existe controles en el país de recepción ni el de origen.

La política impulsada por la Procuraduría General de la Nación, en torno a la persecución penal de los notarios que participan en el proceso irregular de la adopción, se encuentra mermado en un gran conflicto de jurisdicción, ya que por la fe pública que le inviste la ley al momento de faccionar instrumentos públicos, la Procuraduría General de la Nación, como representantes del estado, debe de iniciar antes un juicio de nulidad del instrumento público, ante el órgano jurisdiccional competente, y remitir el expediente de mérito al Juzgado, para que luego de declararse la nulidad, este pueda ser perseguido penalmente, procedimiento que no hace, ya que la práctica actual es de

insistir que el Ministerio Público requiera el secuestro del expediente al órgano jurisdiccional del ramo penal para que autorice los mismos, el cual resulta contraproducente.

3.6.3. Unidad elite contra la trata de personas.

Actualmente dicha unidad se encuentra incorporada en la unidad de niñez y adolescencia víctima, el cual, además de conocer de los delitos contra la seguridad sexual y el pudor y la violencia intrafamiliar cometido en contra de menores de edad y las adopciones irregulares, también conoce de todos los delitos relacionados a la trata de personas y la corrupción de menores de edad.

La trata de personas la podemos definir como ⁴⁴ “El reclutamiento, transportación, traslado, ocultamiento o recibo de personas, por medio de amenazas, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de otra posición de vulnerabilidad o por dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra persona para propósitos de explotación”.

A partir de la suscripción de la convención de las naciones unidas contra el crimen transnacional organizado y sus protocolos, comúnmente llamado el protocolo de Palermo, suscrito en el año 2000, el Ministerio Público crea la unidad elite contra la trata

⁴⁴ Hall, William, Departamento de justicia de EEUU. Seminario como combatir de la trata de personas. Febrero, 2005, Guatemala. Pág. 6.

de personas fue conformada en febrero del año 2004, con dos auxiliares fiscales y un Agente Fiscal, y su competencia territorial abarcaba todo el territorio de la República, se encontraba apoyado por la embajada de Estados Unidos de Norte América. En representación del Ministerio Público, la unidad dirigía un equipo interinstitucional para el combate de la trata de personas, junto a la sección contra la trata de personas del servicio de investigación criminal de la Policía Nacional Civil, la dirección general de Migración, Policía Nacional Civil, y la asociación Casa Alianza, su objetivo primordial era el combate, la prevención, la erradicación y protección a las víctimas de Trata de Personas, la investigación Criminal y su persecución penal.

Se realizaban operativos en centros nocturnos a nivel nacional cada fin de semana, en algunos casos entre semana, con el objetivo de rescatar menores de edad que estaba siendo explotado sexualmente. En la mayoría de los operativos, la asociación Casa Alianza presentaba la denuncia que conllevaba a la verificación de dicha explotación en centros nocturnos que previamente a un estudio elaborado y que en la mayoría de los casos era positivo, y en otras ocasiones, la Policía Nacional Civil cuando realizaban operativos de despistolización y verificación de la ley seca en centros nocturnos, aprehendían flagrantemente al dueño o el encargado poniéndolo a disposición de juez competente. Con la llegada de la licenciada Alma Gracias de Migoya, los operativos realizados solo se concentran en la ciudad capital, generalmente en los centros nocturnos ubicados en las zonas 9 y 10, se restringe el conocimiento de casos de trata de personas en el interior de la República, actualmente ya no se hacen operativos en virtud que los últimos resultados de los mismos han arrojado negativo.

La Fiscalía de la Mujer ha participado en diferentes reuniones con las fiscalías de Centro América para definir estrategias e intercambiar información para crear políticas de persecución penal y asistencia mutua, se a capacitado y apoyado al personal de la fiscalía en el tema de la trata de personas, además, a participado en talleres y seminarios a nivel nacional e internacional con el objetivo de reunir esfuerzos y lograr la persecución penal en este tema.

En nuestra legislación actual, los delitos relaciones con este tema, como el proxenetismo y la rufianería, se tiene contemplado como pena principal una multa, flagelos que cometen con toda impunidad por la pena establecida en dicha norma penal, así mismo, la reforma del Artículo 194 del Código Penal, viene a cubrir un mínimo porcentaje al combate de este flagelo, ya que se establece una ampliación en el tema de la trata de personas, ya que anteriormente se tenía limitado el delito a aquellos que únicamente traficaran con seres humanos, sin embargo, la reforma del Artículo 194 establecen en sentido amplio y generalizado la comisión del delito por lo que ha habido un pobre resultado en cuanto a la persecución penal.

Recientemente, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó la ley contra el Crimen Organizado, aprobado en urgencia nacional el 19 de julio del 2006, en donde se tipifica como **crimen organizado** a la estructura de un grupo integrado por dos o más personas que concierten para cometer delitos relativos entre otros, contrabando de ilegales y trata de personas, sin embargo, dicha ley es vigente pero no positiva, en virtud que se encuentra en discusión el reglamento por parte del Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación.

En la actualidad, funciona un organismo llamado la multisectorial, en la cual, se concentran representantes de diferentes instituciones del estado, como la SAT, Inspección de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes, COPREDEH, dirigidos por la Policía Nacional Civil, en la cual, el Ministerio Público no participa, luego de haber realizado operativos a gran escala recientemente, en donde el Ministerio Público únicamente participó en calidad de apoyo, no superaron los resultados que se obtuvieron en tres días, realizados en tres puntos importantes del país, que la unidad de trata de personas de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público coordinaba en los operativos en una sola noche y en solo punto, demostrando efectividad y profesionalidad en el trabajo que realiza la unidad.

3.7. Organización, procedimientos y función del personal de cada agencia fiscal de la Fiscalía de la Mujer y unidad niñez y adolescencia víctima de procesos en general.

De conformidad con el capítulo III, título I, del libro segundo del código procesal penal, la Fiscalía de la Mujer inicia la persecución penal de aquellos hechos ilícitos constitutivos de delito que sean de su competencia, a través de los actos introductorios, los cuales, son remitidos y concentrados en la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público para su recepción, registro y distribución de expedientes y documentos que ingresen y egresen en la institución, en caso de asistencia urgente y necesaria, son remitidos a la Oficina de Atención a la Víctima quienes darán el auxilio necesario a la víctima, y en su defecto, en los casos de abuso sexual y lesiones, se remite con el médico forense de turno para la evaluación médico forense.

Luego, la denuncia es remitida a la secretaría de la Fiscalía de la Mujer, quienes luego de haber analizado, designado manualmente e ingresado nuevamente número de expediente en el sistema denominado SICOM, la denuncia es enviada al Auxiliar Fiscal a cargo de la investigación, de conformidad con el Artículo 309 del Código Procesal Penal y Artículo 45 de la ley orgánica del Ministerio Público, siendo el auxiliar fiscal el responsable de practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia de un hecho ilícito, efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio, procediendo a crear la hipótesis de cada caso concreto.

- **Si se trata de violencia intrafamiliar.**

En caso de necesidad urgente, se procede a proporcionar a la víctima de violencia intrafamiliar medidas de protección para la Policía Nacional Civil, en base al Artículo 10, literal a, de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, si no a comparecido voluntariamente, se le cita a la víctima y se le toma su declaración, cuando la víctima así lo solicite y el Ministerio Público lo considera pertinente, se cita a las partes para la celebración de una junta conciliatoria, en caso que no exista resultado positivo de la diligencia, se procede a solicitar Medidas de Seguridad de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 96-97 del Congreso de la República, adjuntando informe médico forense si hubiere habido violencia física e informe psicológico en caso de violencia psicológica, y declaración de la víctima en donde solicita las medidas de seguridad, en caso que la víctima necesite albergue temporal o en su defecto, tratamiento psicológico, se le remitirá a una institución que auxilian a la Fiscalía de la Mujer en este tipo de casos.

Si a consecuencia de los hechos de violencia intrafamiliar, resultaren constitutivos de delito, la fiscalía iniciará la persecución penal del agresor, por el delito que encuadre el hecho en el tipo penal que más se adecue; Asimismo, en caso que de la violencia intrafamiliar se origine un hecho constitutivo de falta, de conformidad con el Artículo 44 del código procesal penal, se remite el expediente al juzgado de paz correspondiente, para la tramitación del juicio de faltas en caso de que la denuncia no se origine ningún delito o falta o el hecho no es punible, se procederá a la solicitud de la desestimación y archivo, de conformidad con el Artículo 310 del código procesal penal. En los casos de maltrato infantil, se procederá a solicitar al juzgado de la niñez y la adolescencia el rescate del mismo para su abrigo temporal.

- **Cuando se trata de delitos sexuales.**

Por lo general se cometen en la intimidad del agresor con la víctima, por lo que se consideran necesarios practicar tres tipos de diligencias fundamentales, la primera, La declaración de la víctima; La segunda es la evaluación médico forense; y la tercera la evaluación psicológica forense.

- **Cuando se trata de delitos originados por las adopciones irregulares.**

Lo fundamental lo constituye los documentos utilizados para el trámite de la adopción respectiva, por lo que luego de haber recabado los elementos de convicción necesarios y haber considerado que existe peligro que dicho expediente desaparezca en algunos casos, se solicita el secuestro de los expedientes de adopción, sin embargo,

se llega a la conclusión que el procedimiento específico para perseguir penalmente a los notarios involucrados en este tipo de flagelos, es que la Procuraduría General de la Nación, como representante del estado, quien deberá iniciar un trámite de nulidad del instrumento público, luego de haber declarado la nulidad, certifique lo conducente para su persecución penal, además, se debe de tomar en cuenta que generalmente los peritajes científicos respectivos que se practican son el de grafotecnia y dactiloscopia, así como peritajes de documentoscopia, declaraciones de testigos, víctimas y certificaciones e informes de las diferentes instituciones públicas de registro.

- **Cuando se relaciona con delitos de trata de personas.**

La línea investigativa es probar que existe una relación de subordinación y sometimiento entre el tratante y la víctima, por lo que es prescindible la declaración testimonial de la víctima en anticipo de prueba, ya que generalmente la mayoría de víctimas son de origen extranjeras, además, se efectúan operativos en centros nocturnos para establecer si existen mujeres ejerciendo la prostitución y corrupción de menores, además, si existen personas ilegales que laboren en los centros nocturnos sin contar con el permiso de la dirección general de migración, procediendo a su expulsión, poniendo a los menores a disposición de juez para su abrigo temporal, y la detención del dueño o encargado del centro nocturno, en caso de denuncia, se establece la veracidad de la información, y se solicita el allanamiento, inspección y registro.

- **Los procedimientos en la persecución penal.**

Si la víctima no comparece voluntariamente, se cita al lugar que señala para recibir citaciones en la denuncia, querrela o prevención policial de acuerdo al Artículo 173 del código procesal penal, se toma declaración a la víctima de todos los elementos fácticos de concurrencia en el delito, testigos presénciales y referenciales si los hubiere, agentes captores en caso de flagrancia, de conformidad con el Artículo 207 del código procesal penal, se recaba el informe médico forense si la víctima fue objeto de agresiones físicas, caso contrario, se remite al servicio médico forense para la evaluación respectiva de conformidad con el Artículo 241 del código procesal penal, se le realizarán en caso de ser necesario, peritajes de raspado de uñas, peinado en bello púbico, extracción de muestras de fluidos corporales en el área genital y paragenital, y extracción de muestra de sangre para determinar enfermedades de transmisión sexual y prueba de embarazo y otros factibles de realizar dependiendo el caso; Así mismo, si derivado a la declaración de la víctima, se determina que corre riesgo de ser objeto de algún atentado o se encuentre siendo amenazada de muerte, se le solicita entrar al programa de protección al testigo a través de apoyo logístico, en su defecto, se le remitirá a una institución que auxilian a la Fiscalía de la Mujer en este tipo de casos.

Se procede a solicitar la intervención de la unidad de psicología de la Fiscalía de la Mujer o del servicio médico forense, remitiendo a la víctima para una evaluación psicológica determinando su grado de afectividad frente al delito y la credibilidad en el discurso de la historia, se procede a solicitar a la oficina de atención a la víctima un estudio socioeconómico del núcleo familiar vulnerado, luego se ordena a los

investigadores de la división de investigación criminal de la Policía Nacional Civil o en su defecto a la dirección de investigaciones criminalísticas con el objeto de recabar elementos de investigación e individualización al sindicado, así como recabar medios de convicción y entrevistas con testigos que den referencia del caso de conformidad con el Artículo 112 del código procesal penal, luego se procede a recabar las certificaciones pertinentes para determinar el estado civil de las partes procesales, así como en algunos casos la individualización del sindicado y oficiar para recabar la información de diferentes dependencias administrativas.

Luego de haber recabado los elementos de convicción fundamentales, se solicitará control jurisdiccional de conformidad con el Artículo 47 del código procesal penal y una medida de coerción personal en contra del agresor, de conformidad con la sección primera, capítulo VI, del libro segundo del código procesal penal.

A partir de haber control Jurisdiccional del proceso, se solicita si el caso lo amerita, la inspección y registro a través del allanamiento, de conformidad con el Artículo 187 y 190 del código procesal penal, para recabar indicios relacionados con la comisión del delito, así mismo, se realizará Inspección Ocular en la escena del crimen, documentando la escena por medio de fotografía y video, así como la realización de un croquis del lugar y la secuencia de la comisión del delito.

Si el caso lo amerita, se solicitará autorización judicial para pedir información a persona jurídica, cuando se quiera establecer cuentas bancarias, así como detalle de llamadas telefónicas, así mismo, se podrá solicitar el secuestro de algún expediente

clínico en poder de entidades privadas y expedientes de adopciones de conformidad con el Artículo 319 del código procesal penal, compareciendo a todas las audiencias judiciales, luego de haber vencido la etapa preparatoria del proceso, el auxiliar Fiscal remite las actuaciones al agente fiscal para solicitar su pretensión fundada.

El agente fiscal evalúa la investigación efectuada por el auxiliar fiscal, quien presentará la formal acusación y solicita la apertura a juicio si existen elementos suficientes, compareciendo a la audiencia de la etapa intermedia, diligencia todos los plazos que establece la ley y comparece, propone la prueba pertinente y la producirá en el debate, para lograr una sentencia que es uno de los fines del proceso penal, además, si el caso concreto cumple con los requisitos establecidos en la ley, se procede a presentarla acusación en procedimiento abreviado. En caso que no existan elementos suficientes se compruebe que el hecho no constituye delito o que no se pueden incorporar más medios de investigación, procede a solicitar la clausura provisional o sobreseimiento según el caso lo amerita, o en su defecto, si el caso lo amerita y cumple los requisitos, el proceso es sometido a una medida desjudicializadora.

En los casos que presenten desistimientos en donde la víctima es un menor de edad, se procede a solicitar la intervención de la Procuraduría General de la Nación para que representen al menor en juicio de conformidad con el Artículo 12 de la convención de los derechos del niño y Artículo 5 de la ley de protección Integral de la niñez y la adolescencia, así como el rescate del menor.

CAPÍTULO IV.

4. Instituciones internas y externas auxiliares y de apoyo a la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer.

Internas:

4.1. Dirección de investigaciones criminalísticas.

De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 40-94 del Congreso de la República, ley orgánica del Ministerio Público indica "... La Dirección de Investigaciones Criminalísticas estará integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas, dependerá directamente del Fiscal General de la República.

Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo...".

Es una dirección que depende jerárquicamente de la secretaría ejecutiva del Ministerio Público, actualmente Secretaría de Coordinación Técnica, ⁴⁵encargada de

⁴⁵ Ministerio Público de la República de Guatemala, Organización de la dirección de investigaciones criminalísticas. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/investigaciones.htm>. (13 de septiembre de 2006).

realizar el análisis y estudio de las evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Tiene a su cargo las siguientes subdirecciones.

4.1.1. Subdirección de Investigaciones Operativas.

4.1.2. Subdirección de investigaciones Técnico-científica.

4.1.3. Subdirección de Ciencias Forenses.

4.1.1. Subdirección de investigaciones operativas.

Es una unidad adscrita a la dirección de investigaciones criminalísticas, encargada⁴⁶ de ejecutar diligencias de investigación criminalística, especialmente para recolectar información y evidencias que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos. Sus funciones son las siguientes: Practicar las diligencias necesarias para la recopilación de información y evidencias, que coadyuven al establecimiento de la probable responsabilidad de quienes intervengan en hechos delictivos. Realizar investigaciones de delitos específicos a solicitud de los fiscales que tengan a su cargo los casos. Buscar y recibir evidencias que tiendan a apoyar la investigación de hechos delictivos. Participar en procedimientos penales a solicitud de los Fiscales que tengan a su cargo los casos. Efectuar entrevistas a personas involucradas en los hechos delictivos que se investiguen, ya sea como sospechosos o informantes. Coordinar con

⁴⁶ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones de la subdirección de investigaciones operativas. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/operativas.htm>. (13 de septiembre de 2006).

las demás dependencias de la dirección de investigaciones de los hechos delictivos. Velar por la guarda y custodia de documentos, informes y objetos con hechos delictivos. Plantear recomendaciones sobre pruebas o análisis específicos en el ámbito de su competencia, para asegurar el éxito de las investigaciones. Coordinar acciones con las otras unidades de la dirección de investigaciones criminalísticas para apoyar en general y coadyuvar a la solución de casos. Se organiza para la distribución de casos por especialidad de la siguiente manera:

- Departamento de Patrimoniales.
- Departamento de Desjudicialización.
- Departamento de solicitudes departamentales.
- Departamento de Delitos contra la vida.

4.1.2. Sub-Dirección de Investigaciones Técnico-Científica.

Es la encargada de aplicar los medios técnicos y científicos en el estudio y análisis de información, evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos. Dentro de sus funciones, se encuentran:⁴⁷ Realizar pruebas útiles y necesarias, peritajes, análisis y estudios a través de métodos químicos, biológicos, físicos y bioquímicos, aplicando técnicas de laboratorio ya sea de orientación o de certeza que apoyen la investigación. Realizar estudios periciales en las

⁴⁷ Ministerio Público de la República de Guatemala, Organización y funciones de la subdirección de investigaciones técnico científicas. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/tecnicoCientifica.htm> (13 de septiembre de 2006).

diferentes ramas técnico-científicas de la investigación criminal. Apoyar a los Fiscales en la escena del crimen y realizar la requisa cumpliendo con las directrices correspondientes. Elaborar informes y peritajes utilizando diversas técnicas de fotografía y video imagen. Elaborar informes y peritajes en las áreas de documentoscopia, dactiloscopia, balística, grafología, identificación de voz y todas aquellas disciplinas, técnicas y artes que coadyuven al esclarecimiento de hechos. Revisar los informes de peritajes, análisis y estudios realizados por otros laboratorios a solicitud del fiscal a cargo del caso. Coordinar la elaboración de estudios y análisis con otros laboratorios o peritos que posean los conocimientos, medios y recursos especializados para apoyar las investigaciones, la realización de actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos delictivos. Velar por la guarda y custodia de documentos, materiales y objetos relacionados con los hechos delictivos. Esta Subdirección supervisa las unidades siguientes:

- 4.1.2.1. Departamento de recolección de evidencias.
- 4.1.2.2. Departamento de identificación.
- 4.1.2.3. Departamento biológico.
- 4.1.2.4. Departamento de balística.
- 4.1.2.5. Departamento químico.
- 4.1.2.6. Departamento de apoyo técnico.
- 4.1.2.7. Departamento de documentoscopia.
- 4.1.2.8. Departamento de expertajes.
- 4.1.2.9. Almacén fiscal.

4.1.2.1. Departamento de recolección de evidencias.

Es la encargada de recolectar, clasificar y proteger las evidencias que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus funciones⁴⁸ se encuentran: Contribuir a que se le de la adecuada protección de la escena del Crimen; Proceder a la búsqueda y obtención de evidencias que ayuden en la investigación del hecho delictivo; Recolectar, documentar y preservar las pruebas físicas recopiladas en la escena del crimen; Transportar y manipular adecuadamente las evidencias físicas para su examen en los distintos laboratorios del Ministerio Público; Iniciar la cadena de custodia de evidencias y velar por que la misma mantenga su pureza; Proporcionar a los fiscales las evidencias recopiladas en la escena del crimen, para que sirvan como medio de prueba ante los tribunales de justicia; Documentar adecuadamente todo lo actuado en la escena del hecho delictivo; Comprobar el estado de las personas, lugares, cosas, costos y otros efectos materiales, que como parte de la comisión de un hecho delictivo, coadyuven al esclarecimiento del mismo.

4.1.2.2. Departamento de identificación.

Aplica técnicas y métodos científicos que faciliten la identificación de personas, lugares y cosas involucradas directa e indirectamente. Sus funciones⁴⁹, realizar la

⁴⁸ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de recolección de evidencias. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/recoleccionEvidencias.Htm>. (13 de septiembre de 2006).

⁴⁹ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de identificación. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/identificacion.htm>. (13 de septiembre de 2006).

identificación de personas por diferentes métodos científicos; Elaborar la descripción física, especialmente facial, por diferentes medios manuales y electrónicos; Identificar a los posibles responsables por medio de huellas dactiloscópicas latentes; Establecer la identidad de los cadáveres no identificados, así como ratificar la identidad de los ya reconocidos, por medio de análisis dactiloscópicos; Mantener registros dactiloscópicos y biográficos de las personas que hayan delinquido y registros de reincidencia de las mismas; Revelar huellas dactiloscópicas directamente en la escena del crimen; Procesar a base de reactivos químicos, los objetos encontrados en la escena de un hecho delictivo, que puedan contener huellas latentes y que sean de utilidad para esclarecerle hecho; Documentar y mantener registros de cada uno de los hechos delictivos de que se tenga conocimiento; Realizar análisis de voz con fines identificativos; Coordinar con otras dependencias de la dirección de investigaciones Criminalísticas, el apoyo necesario para la identificación de personas en hechos delictivos; Aplicar técnicas y métodos específicos que faciliten la identificación de la víctima o el delincuente.

4.1.2.3. Departamento biológico.

Es la encargada de realizar estudios y análisis biológicos que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus funciones⁵⁰ se encuentra la de realizar análisis de: Sustancias y de residuos de deflagración de pólvora, manchas de sangre, semen, sangre y otros fluidos biológicos, cabello y tejidos orgánicos; Realizar

⁵⁰ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento biológico. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/biológico.htm> (13 de septiembre de 2006).

estudios y análisis de tipo bioquímico; Realizar estudios de genética forense, ejemplo ADN; Documentar los casos con base a los estudios y análisis efectuados; Efectuar cualesquiera otros análisis biológicos que coadyuven al esclarecimiento de un hecho criminal.

4.1.2.4. Departamento de balística.

Es la encargada de realizar estudios periciales para esclarecer el tipo de fuego utilizado en la comisión de un hecho delictivo, así como su funcionamiento mecánico y operativo. Dentro de sus funciones⁵¹, se encuentra realizar peritajes de armas de fuego utilizados; Realizar peritajes para identificación de armas de fuego en hechos criminales, estableciendo tipo, marca, modelo, calibre, número, nacionalidad, sistema mecánico y cualquier otro dato que sirva para su identificación; Realizar estudios periciales y análisis de cartuchería; Efectuar peritajes y análisis de accesorios auxiliares de armas, como son: Cargadores, silenciadores, miras telescópicas, etc.; Practicar expertajes en ropa y otros objetos con el propósito de descubrir residuos de pólvora; Realizar estudios periciales, operativos y gravimétricos; Ejecutar comparaciones microscópicas entre vainas y proyectiles; Determinar distancias y trayectorias de disparos efectuados con armas de fuego; Establecer posiciones relativas entre víctima y el tirador; Determinar calibres de las armas utilizadas por la perforación e impacto producido en el cuerpo u objeto; Establecer y mantener archivos balísticos; Documentar

⁵¹ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de balística. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/balistica.htm> (13 de septiembre de 2006).

casos con base en análisis y peritajes efectuados; Recuperar marcas y números de serie en armas de fuego.

4.1.2.5. Departamento químico.

Es la encargada de realizar estudios y análisis químicos que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus funciones⁵², es el de identificar clases y grado de pureza de sustancias, estupefacientes, fármacos y otros elementos químicos; Identificar el tipo de explosivos utilizados en la comisión de un hecho delictivo; Identificar sustancias incendiarias a través de los restos encontrados en lugares que han sido objeto de incendios; Aplicarla prueba para determinar la posible distancia de un disparo; Analizar y diferenciar los diversos tipos de tinta utilizadas para cometer un delito; Revelar tintas simpáticas; realizar análisis de solventes; Realizar análisis de sustancias que pueden causar envenenamiento; Realizar estudios y análisis de residuos de licores, pinturas, tintes, cristales, telas, tierras, etc; Documentar los casos con base a estudios y análisis efectuados.

4.1.2.6. Departamento de Apoyo Técnico.

Es la encargada de proporcionar el apoyo técnico necesario en materia de fotografía, video-imagen, grabaciones, telecomunicaciones y otros medios, con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus

⁵² Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento químico. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/químico.htm> (13 de septiembre de 2006).

funciones⁵³, se encuentra asistir a la escena del crimen y tomar fotografías o video que sean necesarios para contribuir al esclarecimiento de un hecho delictivo; Documentar a través de medios técnicos los casos bajo investigación; Preparar y elaborar informes y peritajes en todo lo concerniente a las ilustraciones gráficas, video-imagen y grabaciones de voces y sonidos; Aplicar técnicas de laboratorio, tanto en blanco y negro como en color en procesos de macrofotografía y microfotografía; Realizar grabaciones de voces y sonidos que puedan ser de utilidad para esclarecer un hecho delictivo; Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio Público con medios técnicos en los peritajes que realicen; Establecer y mantener archivos fotográficos, grabaciones, videos y otros que faciliten el esclarecimiento de hechos delictivos; Aplicar técnicas o métodos específicos que apoyen a la investigación criminal

4.1.2.7. Departamento de documentoscopia.

Es la encargada de establecer la autenticidad o falsificación de documentos, manuscritos o impresos. Dentro de sus funciones⁵⁴, se encuentra la de realizar estudios de los documentos analizando tipo de papel, tinta e impresión; aplicar métodos caligráficos para distinguir entre características de clase individualizantes; Aplicar métodos caligráficos para distinguir entre las características naturales de los mismos y

⁵³ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de apoyo técnico. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/apoyoTécnico.htm>. (13 de septiembre de 2006).

⁵⁴ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de documentoscopia. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/documentoscopia.htm>. (13 de septiembre de 2006).

las que pueden ser incorporadas; Distinguir cuando una característica es caligráfica o individualizante; Establecer el origen, tiempo y autenticidad de los documentos; Identificar a los posibles autores del documento; Establecer el grado de habilidad escritural en un documento determinado; Determinar las circunstancias en que se produjeron los documentos objeto de análisis; Establecer si un documento es falso y determinar el tipo de falsificación; Evaluar las características de los documentos: Impresión, enlace, calidad de línea, proporcionalidad, espacio, enlaces, angulosos, redondos, cambios de dirección y otros; Documentar los casos con base en los análisis efectuados

4.1.2.8. Departamento de expertajes.

Es la encargada de realizar expertajes y peritajes en vehículos automotores, con el objeto de coadyuvar al esclarecimiento de hechos de tránsito. Dentro de sus funciones⁵⁵, se encuentra verificar y establecer la identificación de vehículos automotores, particularmente en sus características básicas de fabricación; Evaluar los daños que presenten los vehículos automotores, sometidos a reconocimiento, elaborando el informe respectivo sobre las partes afectadas y costo total estimado; Establecer mecanismos de trabajo que permitan satisfacer la demanda en el servicio, dar seguridad y legitimidad a los expertajes y peritajes que se realicen; Coordinar el trabajo con las autoridades inmediatas, a efecto de facilitar y agilizar el apoyo institucional y logístico para contribuir al cumplimiento de políticas y objetivos del

⁵⁵ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de expertajes. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/expertajes.htm> (13 de septiembre de 2006).

Ministerio Público; Mantener informes de las actividades realizadas; Coordinar con la unidad de capacitación, la elaboración de programas de capacitación para el personal de la unidad sobre nuevas técnicas y actualización periódica de expertajes y peritajes de vehículos automotores; Atender solicitudes para realizar expertajes y peritajes en predios o lugares de los depósitos de la Policía Nacional Civil y predios del Organismo Judicial, a nivel metropolitano y departamental; Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

4.1.2.9. Almacén fiscal.

Es la encargada de organizar, resguardar, centralizar, manejar y mantener control de las evidencias que coadyuven al esclarecimiento de hechos delictivos. Dentro de sus funciones⁵⁶, se encuentra la de organizar y clasificar las evidencias de acuerdo a un sistema que facilite su consulta; Manejar adecuadamente las evidencias que se reúnan para el esclarecimiento de un hecho delictivo; Establecer los controles necesarios para el almacenamiento de evidencias; Archivar y resguardar las evidencias que sean recabadas; Mantener actualizados los registros de evidencias que se encuentran en el almacén; Establecer y aplicar normas y procedimientos para el almacenamiento, manejo y control de evidencias; Gestionar y verificar la destrucción o incineración de evidencias, cuando así proceda, en razón de que pueda dejar de ser evidencia; Elaborar informes de las actividades que se lleven a cabo.

⁵⁶ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de almacén fiscal. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/almacenFiscal.htm> (13 de septiembre de 2006).

4.1.3. Subdirección de ciencias forenses.

Encargada de realizar el análisis y estudio de información, evidencias y otros medios de convicción mediante la aplicación de las disciplinas forenses. Dentro de sus funciones⁵⁷ se encuentra realizar análisis y estudios forenses en materia de anatómica, odontológica, histológica, antropológica, entomológica, psicológica, botánica y otras materias científicas relacionadas a un hecho delictivo con el propósito de coadyuvar o de esclarecerlo; Analizar los casos aplicando disciplinas científicas a los hechos o circunstancias que rodean el delito para determinar los aspectos específicos relevantes o trascendentales que ayuden a su esclarecimiento; Relacionar y buscar las coincidencias que además de permitir probar el hecho, faciliten determinar y clasificar los instrumentos utilizados en los delitos, así como de los probables partícipes en el hecho criminal, especialmente aquellos que relacionen a la víctima con el imputado; Asegurar en su caso y, cuando sea necesario los materiales, instrumentos y objetos relacionados con los hechos delictivos; Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia. Supervisa los siguientes departamentos:

4.1.3.1. Departamento Médico Forense.

4.1.3.2. Departamento de Especialidades Forenses.

⁵⁷ Ministerio Público de la República de Guatemala, Organización y funciones del la subdirección de ciencias forenses. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/cienciasForenses.htm>. (13 de septiembre de 2006).

4.1.3.1. Departamento médico forense.

Es la encargada⁵⁸ de aplicar las ciencias médicas en el estudio y análisis de información, evidencias y otros medios de convicción con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus funciones se encuentran Asistir a la escena del crimen en la cual existan víctimas humanas en apoyo al fiscal a cargo del caso; Determinar si existió mano criminal en la ejecución de un hecho; Determinar la posible hora, causa y forma de muerte de una persona; Establecer el tipo de arma o instrumento con que fue cometido un hecho delictivo; Realizar estudios anatómicos, odontológicos, patológicos, histológicos, entomológicos, psicológicos y otros estudios médicos relacionados con la víctima de un hecho delictivo; Coadyuvar al establecimiento de los posibles autores de un hecho delictivo con base a los estudios médicos realizados; Asistir cuando sea necesario a las autopsias que se realicen; Documentar todo lo actuado para el esclarecimiento de un hecho delictivo;

4.1.3.2. Departamento de especialidades forenses.

Es la encargada⁵⁹ de aplicar los conocimientos de una o más disciplinas forenses, según el caso, con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Dentro de sus funciones se encuentra asistir a la escena del crimen cuando

⁵⁸ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento médico forense. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/rmedicoForense.htm> (13 de septiembre de 2006).

⁵⁹ Ministerio Público de la República de Guatemala, Funciones del departamento de especialidades forenses. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretariaEjecutiva/especialidadesForenses.htm> (13 de septiembre de 2006).

sea necesario y aplicar el conocimiento de una disciplina específica, a un caso determinado en apoyo al fiscal a cargo del mismo; Comprobar si existió mano criminal en la ejecución de un hecho delictivo; Aplicar los principios y leyes de una disciplina a un caso en particular, para determinar las circunstancias y causas que provocaron un delito; Establecer los instrumentos, materiales o substancias que pudieron haber sido utilizados para cometer un delito; Aplicar métodos científicos para coadyuvar a establecer la verdad sobre un delito; Realizar estudios de botánica, agronomía, ingeniería, antropología, arqueología y otros análisis científicos con el propósito de esclarecer hechos; Coadyuvar a establecer los posibles partícipes de un hecho delictivo, procurando su identificación; Documentar todo lo actuado para el esclarecimiento de un hecho delictivo; Coordinar con las demás dependencias de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y otras instituciones públicas o privadas, el apoyo científico especializado que sea necesario para el esclarecimiento de un hecho criminal.

4.2. Oficina de atención a la víctima

Dependencia que se encuentra subordinada jerárquicamente de la Fiscalía Distrital Metropolitana, el cual es la encargada⁶⁰ de proporcionar información y asistencia integral, urgente y necesaria, a las personas que han sido víctimas de un hecho delictivo.

⁶⁰ Ministerio Público de la República de Guatemala, funciones de la oficina de atención a la víctima. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/fiscaliaDistrital/oav.htm> (13 de septiembre de 2006).

Dentro de sus funciones se encuentra de velar por que se brinde a la víctima, información y asistencia urgente y necesaria de tipo psicológico, social y legal; Proporcionara la víctima, la orientación necesaria para la búsqueda de mecanismos e instituciones para su rehabilitación física y psicológica, y solventar la situación jurídica que la vincula con un hecho delictivo; Brindar apoyo a los fiscales mediante la elaboración de informes específicos relacionados con la investigación de ciertos casos en particular; Elaborar y ejecutar programas de asistencia a la víctima relacionados con tratamientos de psicoterapia breve, tratamientos de emergencia y tratamientos de atención en shock; Formular diagnósticos clínicos para determinar el estado emocional de las personas que han sido víctimas de un hecho delictivo; Realizar actividades para la formación, funcionamiento, coordinación y mantenimiento de un sistema de derivación que brinde atención a la víctima; Elaborar estudios de victimización para determinar las necesidades reales de asistencia a la víctima y mejorar la prestación del servicio; Realizar evaluaciones periódicas de los programas de asistencia a la víctima que se ejecuten, en la oficina de atención a la víctima, así como de los programas aplicados a las víctimas referidas al sistema de derivación; Velar por que toda la atención que se brinde a las personas que así lo requieran, sea debidamente registrada en el sistema diseñado para el efecto y mantener un registro actualizado de dicha información; Informar mensualmente a la Fiscalía Distrital sobre las actividades realizadas.

4.3. Secretaría de apoyo logístico.

Es una unidad que depende de la fiscalía general, y se encarga⁶¹ de organizar, coordinar, apoyar y dar seguimiento a las actividades eminentemente de apoyo logístico que le asigne el Fiscal General, y servir de enlace para lograr una ágil comunicación y coordinación con las dependencias del Ministerio Público e instituciones del sector justicia.

Dentro de sus funciones, se encuentra coordinar, apoyar y dar seguimiento a las actividades de apoyo logístico que sean requerida por el Fiscal General de la República; Proponer al Fiscal General, políticas de acción y programas conforme la coyuntura lo exija, y tomando como base el análisis de la información que se obtenga en las diferentes actividades que se realicen; Establecer los mecanismos adecuados para la ágil coordinación con el Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Instituto de la Defensa Pública Penal y la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –ICMSJ- en la ejecución de programas conjuntos; convocar y coordinar las reuniones de trabajo con las dependencias administrativas, para la ejecución y seguimiento de actividades de apoyo logístico; asesorar al Fiscal General en aquellas actividades referentes a desjudicialización de casos; Coordinar reuniones periódicas entre el Fiscal General y Fiscales de Distrito y de Sección, para dar seguimiento a la evaluación del servicio y proponer soluciones a los problemas; Asesorar y apoyar a los fiscales y otros funcionarios del Ministerio Público, a quienes le

⁶¹ Ministerio Público de la República de Guatemala, Organización y funciones del departamento de apoyo logístico. 2004. <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/secretApoyoL.htm> (13 de septiembre de 2006).

sean asignados casos de alto impacto social; Coordinar la cooperación nacional e internacional tendente a lograr el apoyo de expertos a las fiscalías en su función investigadora y acusadora; Resolver los documentos y expedientes que sean enviados; Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Externas:

4.4. Secretaría de obras sociales de la esposa del Presidente de la República.

Secretaría bajo la coordinación y supervisión del Organismo Ejecutivo que cumple⁶² con la realización de actividades encaminadas a la labor social, cuenta con programas dirigidos para los grupos sociales más desprotegidos, como el Programa para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI), cuyo programa cuenta con una unidad especializada en sensibilización y capacitación, asesoría jurídica y psicológica para el tratamiento de víctimas y agresores, entorno a que la violencia es una conducta aprendida. El objetivo principal del programa es prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, protegiendo los Derechos humanos de las personas víctimas, velar por que la violencia no sea un impedimento en el Desarrollo integral de la persona, familia y sociedad.

⁶² Organismo Ejecutivo, Organización de la secretaria de obras sociales de la esposa del presidente. 2004. <http://www.sosep.gob.gt/propevi.htm/objetivos> (13 de septiembre de 2006).

La participación activa de la SOSEP en colaboración con la Fiscalía de la Mujer, es esencialmente el apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, en cuanto a la continuidad de apoyo psicológico y legal a las víctimas, ayuda con albergues temporales que son remitidos por la fiscalía para su protección social.

4.5. Asociación Casa Alianza.

Casa Alianza⁶³ es una institución no gubernamental sin fines de lucro que aboga por los derechos de los niños y niñas y jóvenes especialmente aquellos que son excluidos por la sociedad. Además abogan por los derechos de la niñez de la calle para brindarles un apoyo integral a los niños entre las edades de 7 a 18 años de edad que están en situación de riesgo social.

El trabajo que Casa Alianza a realizado con la Fiscalía de la Mujer a sido relevante, en virtud que conforma el equipo interinstitucional para el combate de la trata de personas y la explotación sexual de menores de edad, ya que en conjunto se efectúan operativos en diferentes centros nocturnos de la ciudad capital con el objeto de rescatar menores en riesgo. Cabe mencionar que la asociación Casa Alianza a sido una de los precursores en las presentaciones de denuncias al Ministerio Público por actividades de explotación sexual, que conllevan al diligenciamiento respectivo de los operativos y rescates de menores que se encuentran prostituyéndose en centros nocturnos y salas de masajes. Tiene diferentes programas para jóvenes y niños, propulsando la reinserción del menor a la sociedad, por lo que el Ministerio Público, al

momento de encontrar algún menor que reencuentre en situación de riesgo, lo pone a disposición de un juzgado de la niñez y adolescencia, o en su defecto, a un juzgado de paz, solicitando dejarlo en abrigo temporal a dicha asociación.

4.6. Fundación Sobrevivientes.

Es una organización no gubernamental ⁶⁴ al servicio social, no lucrativo, integrada por mujeres sobrevivientes de violencia para brindar apoyo a mujeres que también son víctimas de los diferentes tipos de violencia hacia la mujer: Intrafamiliar, sexual y asesinatos.

Su misión es erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a través del combate a la impunidad, y la superación de la víctima a través del apoyo legal para que puedan acceder a la justicia y la atención psicológica y programas de reinserción. Brinda servicios de Atención jurídica; Atención psicológica, orientación; atención primaria en crisis y servicios, así como brindar apoyo con una casa refugio.

Actualmente, la fundación a colaborado con víctimas de hechos ilícitos desconocimiento de la Fiscalía de la Mujer, proporcionando a las víctimas asesoría legal y orientación dentro del proceso por medio del auxilio de un profesional del derecho, que las auxilia como Querellantes Adhesivos y actores civiles, así como la atención inmediata referidas por la unidad de psicología de la Fiscalía de la Mujer.

⁶³ Programa de voluntariado Casa Alianza de Guatemala. Trifoliar de información. 2005.

⁶⁴ Fundación red sobrevivientes de violencia doméstica. Trifoliar de información.

4.7. Misión Internacional de Justicia.

Es una organización no gubernamental ⁶⁵ que brinda rescate de víctimas de abuso sexual, violencia, explotación, y otras formas de opresión. La misión documenta y observa las condiciones de abuso y opresión, para luego intervenir junto con las autoridades locales a favor de las víctimas. La misión además trabaja educando acerca de los abusos con el fin de reunir esfuerzos a favor de las víctimas.

La misión fue creada en 1994, en respuesta a un estudio elaborado por profesionales, en donde las organizaciones entrevistadas expresaron que observan violaciones a los derechos humanos en las comunidades donde sirven, y que no poseían los recursos necesarios o la competencia y pericia necesarias para buscar justicia. Cuando las víctimas carecen de un defensor, trabajan para que la víctima reciba una respuesta legal que resuelva su situación. En Guatemala, la oficina de la misión fue fundada en el año 2005, con el fin de brindar representación legal gratuita y buscar ayuda para víctimas y sobrevivientes de abuso sexual infantil. El personal incluye abogados y una psicóloga, con las cuales brindan asesoría legal y apoyo emocional a la víctima y a su familia en forma gratuita.

Actualmente, Misión internacional de Justicia se encuentra representando legalmente a víctimas de abuso sexual como querellantes adhesivos y asesores legales, así como el apoyo en peritos expertos en la materia, que coadyuvan a recabar

⁶⁵ Misión internacional de justicia. Sinopsis de la organización. 2006. Pág. 1.

medios de convicción científicos que no pueden ser realizados por parte del Ministerio Público por la especialidad o por los recursos económicos.

4.8. Procuraduría General de la Nación.

Según el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, define a la Procuraduría General de la Nación como el órgano constitucional que tiene la representación del estado de Guatemala, y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos del estado, actúa independientemente, sin subordinación a ninguna autoridad. Su organización descansa en el Decreto 512 del Congreso de la República.

También le corresponde⁶⁶ el ejercicio de la personería del estado de Guatemala; Así mismo, el Procurador General de la Nación, en casos específicos puede delegar la representación del estado en personal interno y externo de la institución, por medio de mandatos especiales, dentro de las cuales, se encuentran las funciones específicas:

- Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personero legítimo.
- Intervenir ante los tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que está llamado a hacerlo por el ministerio de la ley.

⁶⁶ Reporte de la justicia/ Centro de estudios de justicia de las Américas, 2003. Funciones de la procuraduría general de la nación, 2003, http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_pais?idioma=español&pais=Guatemala&tipereport=Reporte28seccion=INST_047. (16 de septiembre de 2006).

- Promover la recta y pronta administración de justicia.
- Investigar de oficio cualquier negocio en que esté interesada la nación, así como recibir denuncias sobre tales negocios e investigarlas, y
- Rendir informe de los asuntos en que esté interviniendo, cuando se lo pida el ejecutivo.

Como institución de apoyo y coadyuvante a la investigación que realiza la Fiscalía de la Mujer, la Procuraduría General de la Nación se le otorga su intervención en aquellos casos que la fiscalía considere que el menor de edad no tiene representación legal en juicio, ya sea indefensión o por desistimiento por parte de los padres, tutores o representantes de los menores; Así también, en aquellos casos que previo a una investigación, el menor es víctima en riesgo, procediendo a realizar su rescate con apoyo y seguimiento de la institución relacionada; Así mismo, hace de su conocimiento al órgano titular de la investigación, aquellos casos que constituye delito para su persecución penal.

4.9. Dirección general de la Policía Nacional Civil y su división de investigación criminal.

La Policía Nacional Civil es la institución por medio del cual⁶⁷, el estado cumple con su mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, lo anterior en estricto apego a los derechos humanos y cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.

El Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, descansa su organización y función, protegiendo los bienes jurídicos tutelados que protege el estado por medio de la prevención, investigación y el combate del delito.

Además dentro de la institución, se encuentran varios departamentos bajo su responsabilidad, como el gabinete criminalístico, que registra la identificación de una persona, a través de la documentación y registro delincuencia de sospechosos, antecedentes criminales, fotografías, huellas dactilares a través del sistema manual y del sistema HENRY, la sección de inspecciones oculares que registra escena del crimen, el departamento de la policía internacional, entre otros.

De acuerdo al Artículo 112 del código procesal penal, su función es “Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, Impedir que estos sean llevados a

⁶⁷Policía Nacional Civil. Descripción de la institución y su organización. ,2004, http://www.mingob.gob.gt/pncContenido_descripcion.html (14 de septiembre de 2006).

consecuencias ulteriores, individualizar a los sindicados, reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento, ejerciendo además otras funciones.”

La Policía Nacional Civil, a través de la división de investigación criminal, auxilia al Ministerio Público en su obligación de investigar los hechos constitutivos de delito, como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, actuarán bajo el mando del Ministerio Público y ejecutarán las actividades de investigación que se les requieran.

4.10. Dirección General de Migración.

De acuerdo al Decreto 95-98 del Congreso de la República, ley de Migración y su reglamento, indica que el Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria, quien a través de la dirección general de migración ejercerá las funciones, entre otras: El cumplimiento de su ley y reglamento, el control migratorio, aplicar sanciones de hechos que infrinjan su ley y reglamento, la denuncia de hechos constitutivos de delito.

La dirección general de Migración, es una institución de apoyo a la Fiscalía de la Mujer, en virtud que a través de la división de operativos de control migratorio y su oficina de responsabilidad profesional, forman parte del equipo interinstitucional para el combate de la trata de personas, ya que los mismos manejan la especialidad de

verificar el estatus migratorio de las personas víctimas de este flagelo, procediendo con el trámite de repatriación de indocumentados, además, pudiendo comprobar entre otros delitos, la contratación de ilegales, la ocultación de ilegales, el ingreso y tránsito ilegal de personas; Asimismo, en apoyo a la investigación de otros delitos, se puede comprobar a través del registro de pasaportes, la individualización de una persona a quien se le imputa un hecho delictivo, así como su movimiento migratorio, además, del arraigo solicitado a un juez contralor y su efectivo cumplimiento.

4.11. Otras Instituciones.

4.11.1. Registro de cédulas y registro civil de las Municipalidades.

Determinación del estado civil de las personas.

4.11.2. Registro de ciudadanos, Tribunal Supremo Electoral.

Individualización y localización de personas.

4.11.3. Registro mercantil.

Determinación de propietarios de negocios vinculados a la investigación, Razón legal, Ubicación exacta del negocio. Determinación del representante legal de la empresa.

4.11.4. Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

A través del número de identificación tributaria la individualización de una persona sujeta a investigación. A través del registro fiscal de vehículos el propietario de vehículo involucrado en la investigación.

4.11.5. Registros médicos de hospitales nacionales.

Verificación de expediente clínico de personas objeto de investigación para determinar lesiones, estado físico.

4.11.6. Centros de salud.

Registros médicos de pacientes atendidos objeto de investigación y registro de enfermeras, médicos y comadronas.

4.11.7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Autorización de sanatorios, clínicas médicas.

4.11.8. Colegios profesionales.

Colegiados activos de agremiados e individualización de profesionales, localización.

4.11.9. Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM).

Registro de arma de fuego objeto de investigación y huella balística.

4.11.10. Departamento de Tránsito, PNC.

Registro de Licencias.

4.11.11. Intendencia de Verificación Especial.

Movimiento bancario en Adopciones irregulares y Trata de Personas.

4.11.12. Embajadas consulares.

Individualización de extranjeros, Repatriación de personas indocumentadas.

4.12. JUZGADOS.

4.12.1. Juzgados de Paz.

Trámite de allanamientos, inspecciones y registros, solicitud de abrigo temporal en menores en riesgo, solicitud de medidas de seguridad urgentes.

4.12.2. Juzgados de Primera Instancia Penal.

Contralores jurisdiccionales.

4.12.3. Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia.

Protección de menores víctimas en riesgo, localización de menores en sustracción.

4.12.4. Juzgado de Primera Instancia de Familia.

En negación de asistencia económica, solicitud de medidas de seguridad en víctimas de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO V

5. **Análisis jurídico de los mecanismos legales que posee la Fiscalía de la Mujer para la persecución penal de los delitos de su competencia, limitaciones en su accionar y su necesaria reestructuración.**

Desde 1995, año que se creó la Fiscalía de la Mujer, se han venido dando cambios estructurales y coyunturales dentro de su organización, así como el ámbito de su competencia de ejercicio y territorial, dependiendo del cambio de administración del Ministerio Público, las nuevas políticas criminales establecidas, así como las presiones sociales y políticas del país que exigen la aplicación de la justicia pronta y cumplida, sin embargo, existen políticas que no van acorde a la necesidad real para la aplicación de justicia en casos concretos, concientización de los operadores de justicia en delitos cometidos en contra de los sectores mas vulnerables, así como los pocos mecanismos legales que actualmente se tiene para la aplicación de penas severas para los transgresores de delitos de esta índole.

El resultado de una mejor aplicación de las leyes penales conlleva a que las mismas deben ser acordes a la realidad nacional actual, y es que el mundo cambia con el tiempo, y como el mundo así también el derecho en todas sus ramas, y es que debe de existir un equilibrio total entre los actores del conglomerado jurídico, de nada nos sirve actualizar y modernizar físicamente las instituciones encargadas de hacer justicia, si las leyes se encuentran fuera de la realidad nacional.

Dentro de ese contexto se encuentra la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, encargada de la persecución penal de aquellos delitos cuya especialidad se enfoca a la protección de los bienes jurídicos tutelados a favor de los sectores más vulnerables (Niños, adolescentes, mujeres) en virtud que se encuentra en un conflicto de competencia, carencia de recursos, falta de apoyo institucional, y sobre todo fuera de la realidad nacional.

El enfoque real de las necesidades básicas para una mejor persecución penal, se encuentra en un equilibrio total de los recursos básicos que se tengan para una mejor investigación.

5.1. Limitaciones en la investigación, relacionada al combate de delitos cometidos en contra de los sectores más vulnerables.

Al momento de iniciar la persecución penal en aquellos hechos constitutivos de delito en donde la Fiscalía de la Mujer tiene la competencia de conocer, se encuentra con ciertas limitaciones consistentes en aspectos que en su conjunto crean inestabilidad jurídica, dichas limitaciones aisladas forman parte de todo ese contexto limitante que a la larga, perjudica la administración pronta y cumplida de la justicia.

A criterio del sustentante, dichos aspectos se pueden denominar de la siguiente manera:

5.1.1. Aspectos Limitantes Jurídicos

Desde la creación del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código penal, que data desde el año de 1973, los tipos penales que protegen los bienes jurídicos tutelados por el estado al sector de la población más vulnerable de nuestra sociedad, no se adecua a la realidad nacional que actualmente vive nuestro país, ya que los mismos fueron creados para desarrollarse dentro de un sistema inquisitivo, además, existe la ausencia de tipos penales que se encuadre a una conducta delictiva, debiendo de utilizar el encuadramiento de un hecho a una norma tipo que se le parezca, siendo totalmente contraproducente. Existe una legislación demasiado garantista a favor de los transgresores de las conductas prohibidas en materia de seguridad sexual y pudor y orden jurídico familiar, no existiendo compensación legal comparada con el daño grave causado a la víctima, quedando en total impunidad la comisión del hecho ilícito, dicho proceso penal se encuentra dentro de una reforma que lo coloca en un sistema netamente acusatorio, desarrollando normas penales inquisitivas produciéndose un vacío legal en la ley penal guatemalteca, considerando que debe existir una reforma considerable a las leyes penales, implementando los convenios y tratados internacionales suscritos por Guatemala dentro de nuestra legislación, así como la experiencia dada por los operadores de justicia en la práctica judicial.

Haciendo un análisis de los bienes jurídicos contenidos en el código penal que protege el estado, se encuentran los delitos que vulneran la seguridad sexual y el pudor, los delitos de violación y los abusos deshonestos violentos, rapto, estupro, si hacemos un estudio de la pena que contiene cada precepto penal, podemos entender

que existe una desigualdad jurídica por el daño grave que le causa a la víctima, y es que, el daño se agrava más cuando el agresor es familiar de la víctima y más si es menor de edad, la pena para este tipo de delito no baja de seis años, ni supera los 12 años de prisión, y tomando en cuenta que exista un sustituto penal que favorece al reo, se le puede beneficiar con una pena que consista en ocho años de prisión máximo.

Además, existe conflicto entre los tipos penales que vulneran la seguridad sexual y el pudor como el de violación e incesto, violación con agravación de la pena y el incesto agravado, así como los abusos deshonestos violentos y los abusos deshonestos agravados, la diferencia estriba en dos puntos totalmente divergentes, la pena que se impone y la violencia ejercida sobre la víctima, el espíritu de la norma penal de la violación, nos hace pensar que la persona que aun no tiene la mayoría de edad, no tiene la capacidad de discernir el bien y el mal por si mismo, tiene un cierto grado de ignorancia y desconocimiento sobre la vida real, por lo tanto, no se puede hacer valer el argumento del consentimiento de un menor de edad en las relaciones sexuales como establece el Incesto en caso que el agresor fuere pariente de la víctima, cabe mencionar que los tipos penales que más favorecen al agresor, son los que se encuentran con una pena más baja, como el incesto que tiene un máximo de prisión de cuatro años, así como los abusos deshonestos agravados que aplica una pena máxima de cuatro años de prisión, de ahí parte el principio de lo que más le favorece al reo, práctica que actualmente los abogados de la defensa utilizan para polarizar la justicia, encuadrando este delito a un hecho que claramente se encuadra en una violación.

En este tipo de delito, los operadores de justicia tienen una errónea idea que la violencia suficiente ejercida en contra de una víctima de delitos sexuales, se manifieste a través de la violencia física que se haya cometido en su contra, y que a través del examen médico forense no se determine ningún tipo de lesiones, no toman en cuenta lo establecido en el Artículo 1, numeral tercero, de las disposiciones transitorias del código penal, que la violencia suficiente no solamente es ejercida a través de la violencia física, si no que también a través de la violencia psicológica

Regularmente este tipo de delito se consuma en la intimidad del agresor con su víctima, y por ende, se cuenta únicamente con medio de convicción la declaración de la víctima que vincule a su agresor con el hecho ilícito cometido, ya que los medios científicos de prueba como el ADN, debe de contar con el medio de convicción indubitado de reconocimiento corporal del agresor, el cual, previamente se debe de extraer una muestra indubitada del agresor para ser cotejado con la muestra dubitada extraída a la víctima, sin embargo, la limitante estriba en el hecho de contar con la autorización y anuencia del sindicado para poder extraer la muestra, que generalmente se opone a la realización de dicho peritaje, no habiendo una medida coercitiva que obligue al sindicado a someterse a dichos peritajes.

Existe una ausencia total de hechos derivados como el acoso sexual y la violación para los hombres, que no constituyen delito alguno y se encuentran en total impunidad, dichas regulaciones se encuentran inmersas dentro de un contexto diferente a los delitos sexuales que se cometen, en virtud que el acoso sexual es un hecho de

poder y subordinación y la violación de hombres son hechos contraproducentes al machismo y una sociedad de costumbre que calla.

Existe también una limitación jurídica procesalmente hablando, ya que en todos los delitos sexuales, a excepción de la violación con agravación de la pena, pueden beneficiados con una medida sustitutiva contemplada en el Artículo 264 del código procesal penal.

En cuanto a delitos en contra del pudor considerado de lesa humanidad, aun persiste el vacío legal en cuanto a la tipificación del delito de trata de personas, ya que si bien es cierto el mismo sufrió una reforma en abril del año 2005, el Artículo 194 del código Penal no hace la descripción de lo prohibido, sino que hace solamente una descripción del concepto, así también, existe una gran limitante en cuanto a los tipos penales de rufianería y proxenetismo y proxenetismo agravado, ya que los mismos se encuentran fuera de la realidad nacional en cuanto a la pena que se le impone a los transgresores, ya que únicamente se encuentran penados con multa, además, existe una inconstitucionalidad decretada en el delito de Publicaciones obscenas, por lo que existe un vacío legal. Si bien es cierto existe una norma que penaliza a las personas que facilitan la prostitución, existe un vacío legal en cuanto a las personas que ejercen la prostitución, así como a los que compran los servicios sexuales.

Actualmente existe una ausencia de norma penal que tipifique la prostitución como delito, ya que solamente se concentran en penar al tratante o proxeneta a través de los tipos penales que protegen este bien jurídico tutelado, el proxenetismo, la

rufianería, la trata de personas, La corrupción de menores, sin embargo, no se han tomado las medidas pertinentes para concentrar el objeto de este tipo de delito en los clientes que solicitan servicios sexuales, y es que, como los delitos relacionados al narcotráfico, se persigue penalmente tanto al que distribuye como al que compra, la implementación de una ley contra la prostitución reduciría en un porcentaje considerable la comisión de la trata de personas, hay que recordar que Guatemala es un país destino, en donde por la posición geográfica en la cual se ubica se concentra el paso de indocumentados provenientes de los países vecinos, el cual, conlleva a la promoción de mujeres con fines de explotación sexual, por lo que la ley especial a considerar, llena las expectativas para iniciar el combate de este tipo de flagelos.

Haciendo derecho comparado en relación al combate contra la prostitución, la República de Suecia a través de su folleto informativo ⁶⁸ establece la implementación de la ley contra la prostitución, en donde se criminaliza al consumidor que solicita servicios sexuales, en donde aparejado una pena principal de prisión, también conlleva una pena pecuniaria de multa, la pena estipulada para esa ley es de seis meses de cárcel o 50 días de multa, habiendo reducido en los dos primeros años de existencia de esa ley un 80% el número de clientes, y la desaparición de mujeres extranjeras de la prostitución callejera, aunque no se ha erradicado la prostitución, a disminuido el tráfico de personas con fines de explotación sexual.

⁶⁸ Ministerio de industria, empleo y comunicaciones, departamento de igualdad de género, Prostitución y tráfico de mujeres. Estocolmo, Suecia. 2004.

El turismo sexual y la pornografía infantil son hechos que se encuentran ausentes en una norma tipo, ya que el vacío dejado en la inconstitucionalidad declarada en el artículo 194 del Código Penal, relacionado a las publicaciones obscenas, dejan en indefensión a los menores de edad objeto de dichos flagelos. Existen casos en que se ha quedado en la impunidad estos hechos por no existir una norma que los prohíba.

La creación de una ley especial que desarrolle la trata de personas y una ley que establezca como tipo penal la prostitución, tanto el que la ejerce como el que solicita los servicios sexuales, podría disminuir en un porcentaje considerable la trata de personas, en virtud que actualmente se tiene como legal la prostitución en Guatemala por ausencia de norma, estableciéndose que existen centros nocturnos que se dedican a este tipo de negocio, cometiendo dichos actos en total impunidad.

En cuanto a los delitos cometidos en contra del orden jurídico y familiar, existe una clara ausencia de tipo penal de adopciones irregulares, aunque el Artículo 194 del código Penal, mencione la figura del delito de trata de personas, no conceptualiza el tipo penal si no que solo describe la participación en el delito.

En los delitos relacionados a las adopciones irregulares, supletoriamente se hace una integración del hecho a una norma jurídica que más se encuadre, como por ejemplo el delito de sustracción propia contenido en el Artículo 209 del código penal, roban a un menor para que sea dado en adopción, el delito de falsedad material e ideológica contenidos en el Artículo 321 y 322 del código penal, cuando se extiende una boleta de nacimiento de comadrona con datos falsos del menor sustraído para su

inscripción, La suposición de parto contenido en el Artículo 238 del código penal, cuando la mujer fingiere parto, uso de documentos falsificados contenido en el Artículo 325 del código penal, quien utiliza la boleta renacimiento a sabiendas que es falsa, la alteración y supresión del estado civil contenido en el Artículo 240 del código penal y el abuso de autoridad para el funcionario público contenido en el Artículo 418 del código penal cuando se inscribe al menor en el registro civil.

Sin embargo, existe una ausencia de normativa que persiga penalmente a los notarios por las irregularidades en el proceso de trámite de las adopciones, ya que la intervención de los mismos se hace a través del principio de rogación, escudándose con la certeza jurídica que los inviste, se necesita que se haya declarado con lugar la nulidad del instrumento publico que autorizó por las irregularidades, para que luego se certifique lo conducente al Ministerio Público, existe también ausencia de un órgano rector que supervise y fiscalice el trámite de las adopciones y asegure las garantías inherentes a los niños objeto de adopción, ya que actualmente son los mismos notarios que fiscalizan su actuar, ya que la adopción se encuentra dentro de las diligencias voluntarias extrajudiciales.

Existe una deficiencia en cuanto a la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, en cuanto a la adopción de menores declarados judicialmente en abandono, ya que la práctica de notarios que inician la adopción a través de las diligencias voluntarias extrajudiciales, a momento de descubrirse alguna irregularidad en el proceso, inmediatamente ponen a disposición de juez competente al menor judicializando el proceso de adopción, el trámite sigue vigente, ya que luego de se

declarado en abandono el menor sea puesto en el programa de adopción, y siempre el notario culmina su labor dando en adopción al menor. Se tiene en proyecto una ley que regulará las adopciones irregulares.

En cuanto a la violencia intrafamiliar, El Decreto 97-96 del Congreso de la República, que norma lo relacionado a este tipo de hechos, existe una ausencia de norma jurídica que tipifique la violencia intrafamiliar como delito, y es que haciendo un análisis jurídico del espíritu de la ley, se establece que la misma fue creada en base a los principios constitucionales de protección a la familia⁶⁹, la promoción de su organización sobre la base legal del matrimonio⁷⁰, por lo que el fin de la violencia intrafamiliar que como su nombre lo indica, se produce en el seno de la familia, cuya organización descansa en el matrimonio, no es el de desintegrar a la familia, si no que tratar de crear mecanismos de integración a través de medidas protectoras y concientizadoras, erradicando la costumbre machista en la familia para que dicho cambio produzca nueva integración familiar.

Si bien es cierto, existe una norma penal que sancione la violencia intrafamiliar, este cobra vida desde el momento que el agresor incumple con las medidas de seguridad otorgadas a la víctima por juez competente, de ahí se deriva la comisión del tipo penal de Desobediencia, tipificado en el Artículo 420 del código penal, cuya pena principal es de multa, que va de los Q.5,000.00 quetzales a los Q.50,000.00 quetzales. No existe una medida coercitiva que haga cumplir al agresor las medidas de seguridad

⁶⁹ Constitución Política de la República de Guatemala. Protección a la persona. Título I, Capítulo I, Art.1.

impuestas, por lo que el ciclo de la violencia constantemente se produce en el seno de la familia. Por lo anterior, debe de existir un tipo penal que produzca en el agresor, abstenerse de cometer Violencia Intrafamiliar.

5.1.2. Aspectos limitantes sobre la carga de trabajo.

Derivado a la creación de la Fiscalía de la Mujer, y a partir del acuerdo en la cual origina su competencia, el incremento de las denuncias se fue dando aproximadamente en un 30% anual, de conformidad con los siguientes datos:⁷¹

- 1998 2,267 Denuncias.
- 1999 3,315 Denuncias.
- 2000 7,760 Denuncias.
- 2001 10,511 Denuncias.
- 2002 12,192 Denuncias.
- 2003 14,137 Denuncias.
- 2004 15,240 Denuncias
- 2005 14,184 Denuncias

De las denuncias que ingresan, según estudio realizado por la mesa de trabajo Interinstitucional y datos aportados por la Fiscalía de la Mujer, el 65%⁷² de las

⁷⁰ Constitución Política de la República de Guatemala. protección a la familia. título I, capítulo II, sección Primera. Art. 47.

⁷¹ Informe de labores de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público. 2,004. Licda. Sandra Zayas.

denuncias constituyen hechos originados de violencia intrafamiliar el resto, ósea, el 35% son delitos sexuales, dentro de ese porcentaje, el 5% corresponde a delitos cometidos en contra de mayores de edad, y el 30% son cometidos en contra de menores de edad.

De lo anterior, se deduce que cada auxiliar fiscal conoce de aproximadamente 200 expedientes por turno, lo que equivale a una carga excesiva de trabajo, que se traducen una mala investigación o falta de investigación a profundidad en donde se le preste el tiempo necesario en casos de impacto social, así como la dedicación en cada caso concreto para reunir no solamente medios de convicción base, o sea, medios de convicción fundamentales, si no que también reunir toda aquellos medios de convicción indirectos que prueben la existencia del medio de convicción directo.

Aunque la violencia intrafamiliar constituya el 65% de la totalidad de los casos ingresados a la Fiscalía de la Mujer, la mayoría de los casos no constituye delito que perseguir, o una falta que remitir al juzgado de paz, cuyo procedimiento es remitir el expediente al Juzgado de familia para el otorgamiento de una medida de seguridad, lo que se traduce en que dichas medidas de seguridad no deben de ser tramitadas por la Fiscalía de la Mujer, siendo las otras instituciones encargadas de recibir las denuncias correspondientes de conformidad con el Artículo 4 del decreto 97-96 del Congreso de la República, ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar quienes soliciten dichas medidas de seguridad, remitiendo al Ministerio Público, todas aquellas denuncias que si constituyen delito de conformidad con el Artículo 1 y 3 de la ley

⁷² Informe de la Mesa de Adopciones. Op. Cit. Pág.8.

orgánica del Ministerio Público, por lo que la carga de expedientes se reduciría considerablemente en un porcentaje considerable.

5.1.3. Aspectos limitantes de organización.

Actualmente, la Fiscalía de la Mujer se encuentra dividida en dos unidades, las agencias de la Fiscalía de la Mujer propiamente dichas, que conocen de todos los delitos de su competencia cuando la víctima sea mayor de edad, y la unidad de niñez y adolescencia víctima, que conoce de todos aquellos delitos de su competencia, en donde la víctima sea menor de edad.

La primera cuenta con cuatro agencias fiscales, cada una con un agente fiscal, cuatro auxiliares Fiscales y un oficial de fiscalía, haciendo un total de **cuatro agentes fiscales, dieciséis auxiliares fiscales y cuatro oficiales de fiscalía.**

A diferencia de unidad de niñez y adolescencia víctima, que cuenta con tres agencias fiscales, cada una con un agente fiscal, cuatro auxiliares fiscales a excepción de la agencia fiscal tres que cuenta con tres auxiliares Fiscales, y un oficial de fiscalía ubicado en la agencia fiscal uno, haciendo un total de **tres agentes fiscales, 11 auxiliares fiscales, y un oficial de fiscalía.**

A partir de la conformación de la unidad de niñez y adolescencia víctima, se tiene como resultado la presentación de acusaciones y solicitudes de apertura a juicio en base a los siguientes datos por unidad:⁷³

- **Julio/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 4
 - Unidad Niñez Víctima 9
- **Agosto/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 2
 - Unidad Niñez Víctima 4
- **Septiembre/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 9
 - Unidad Niñez Víctima 11
- **Octubre/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 5
 - Unidad Niñez Víctima 8
- **Noviembre/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 3
 - Unidad Niñez Víctima 6
- **Diciembre/2005.**
 - Fiscalía de la Mujer 0
 - Unidad Niñez víctima 2

⁷³ Pineda, Cesar Arnoldo. Informes mensuales de acusaciones presentadas por la Fiscalía de la Mujer, y la unidad de niñez y adolescencia víctima. 2005.

- **Enero/2006**

- Fiscalía de la Mujer 1
- Unidad Niñez Víctima 11

Los resultados obtenidos de los procesos que culminaron en debate, se refleja las siguientes estadísticas:⁷⁴

- 2001 Se realizaron 36 Juicios Orales y Públicos
- 2002 Se realizaron 51 Juicios Orales y Públicos.
- 2003 Se realizaron 85 Juicios Orales y Públicos.
- 2004 Se realizaron 85 Juicios Orales y Públicos.
- 2005 Se realizaron 94 Juicios Orales y Públicos.

De lo anterior, se observa que desde que inició la unidad de niñez y adolescencia víctima, el incremento de las acusaciones y de los debates realizados se incrementaron, y es que aproximadamente un 70% de esos resultados, están relacionados con menores de edad, dando como resultado a la unidad de Niñez y adolescencia víctima el mayor porcentaje de efectividad en los casos concretos que investiga.

Por lo que es evidente el desequilibrio y la desigualdad que existen entre las dos unidades y la mala organización y distribución de su personal, en virtud que si bien es

cierto el incremento de denuncias es aun más en la Fiscalía de la Mujer, la mayoría de los casos que conoce son de violencia intrafamiliar, casos que en su mayoría no necesitan iniciar un proceso penal que de cómo resultado una sentencia, si no que los casos no son conocidos por el órgano jurisdiccional, ya que los mismos se quedan en conciliación y solicitud de medidas de seguridad a un juez de primera instancia de familia, aunado a lo anterior, los delitos cometidos en contra de menores de edad se convierten en delitos clasificados por su ejercicio en acción pública, denuncias que deben de ser investigadas aun cuando exista renuncia o desistimiento por parte de los denunciantes, o en su defecto, cuando los mismos no han comparecido a ratificar la denuncia.

Las cuatro propuestas que a consideración del suscrito, son pertinentes para franquear esta limitación de la mala organización de la Fiscalía de la Mujer:

- Incrementar más el personal a la unidad de niñez y adolescencia víctima, unidad que tiene más resultado favorable que la Fiscalía de la Mujer, estableciendo competencias internas para conocer de determinado grupo de delitos por agencia fiscal; dos agencias que conozcan únicamente de delitos sexuales en contra de menores de edad, dos agencias que se especialicen en trata de personas y dos agencias más para adopciones irregulares, La violencia intrafamiliar la conocerá la Fiscalía de la Mujer.

⁷⁴ Ibid.

- Hacer una reorganización de agencias fiscales que complementen el trabajo de la unidad especializada en investigar delitos en contra de menores de edad, trasladando por lo menos, una agencia fiscal de la Fiscalía de la Mujer a la unidad de niñez y adolescencia víctima para tener por lo menos, un mes más de investigación..
- Fusionar las siete agencias fiscales, teniendo como ventaja, el tiempo para la investigación de todos los casos que ingresan por seis meses, creando la Fiscalía de la Familia.
- Mediante acuerdo del Consejo del Ministerio Público, separar de la Fiscalía de la Mujer a la unidad de niñez y adolescencia víctima, creando la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima, otorgándole nueva competencia, recursos, y personal, medida que a criterio del sustentante considera la más apropiada por la situación que actualmente se encuentra dicha unidad, en virtud que tiende a tener todas las características de una Fiscalía independiente, en virtud que recientemente nombraron una fiscal de distrito, como fiscal encargada de la unidad relacionada.

5.1.4. Aspectos limitantes de competencia territorial y ámbito de actuación.

El acuerdo 69-96 del Fiscal General, establece la competencia de conocimiento de casos de las fiscalías de sección, que data del año de 1996, cuando nació a la vida jurídica en el Ministerio Público, sin embargo, se han venido dando una serie de reformas, acuerdos, disposiciones e instrucciones por las diferentes administraciones del Ministerio Público, que han ido provocando conflicto de competencia de conocimiento de casos.

Una de ellas fue el conflicto provocado por el acuerdo 1-2004 del Consejo del Ministerio Público, en donde creaban la unidad de niñez y adolescencia víctima, en donde se dio la interpretación que todos los casos en donde se involucraba un menor de edad como víctimas fuera trasladada a la Fiscalía de la Mujer para su conocimiento, sin embargo, la interpretación extensiva y la integración de ese acuerdo de creación al acuerdo 69-96 del Fiscal General, provocó el entendimiento de la delimitación en los casos que conoce la unidad según su especialización.

Otro conflicto surgió en virtud que la fiscalía de menores no recibía aquellas denuncias en donde existía un menor trasgresor de la ley penal cuando el mismo es menor de 13 años de edad, indicando que como fiscalía especializada en protección a menores de edad, se debía de iniciar el procedimiento para el otorgamiento de dicho derecho, solucionando el conflicto mediante coordinación de ambas fiscalías.

Actualmente, existe un conflicto de ámbito de actuación en el conocimiento de aquellos delitos que no se encuentran delimitados en el acuerdo relacionado, así mismo, el acuerdo de creación de la unidad de niñez y adolescencia víctima es muy extensivo y amplio en su interpretación, hay ausencia de un acuerdo que sea específico en la delimitación del actuar de la Fiscalía de la Mujer, para lo cual, se debe de crear un acuerdo específico que delimite el actuar de la Fiscalía de la Mujer.

Otro factor que origina conflicto de competencia, es en relación al acuerdo 35-2004 del Fiscal General de la República, reglamento de funcionamiento de las agencias de apoyo a la desjudicialización de la Fiscalía Distrital de Guatemala, en virtud que se le otorga el conocimiento de hechos que constituyen delitos que vulneran los bienes jurídicos tutelados por el estado contra el orden jurídico familiar y parte de delitos contra la libertad y seguridad de las personas, específicamente la sustracción de menores, delitos que en la actualidad la Fiscalía de la Mujer conoce en virtud al ámbito de su competencia otorgada por el Acuerdo 96-69 del Fiscal General.

En cuanto al conocimiento de los delitos relacionado a la trata de personas, se estableció que existe una limitación de gran envergadura, en virtud que la Fiscalía de la Mujer ejerce su competencia territorial en el conocimiento de los delitos descritos solamente en el departamento de Guatemala, sin embargo, como ya se a establecido anteriormente, la trata de personas es un delito considerado dentro del crimen organizado, y como tal, existe un red bien compleja que opera en todo el país, no solo en la ciudad capital, además, la trata de personas opera en las fronteras y los resultados han arrojado cifras negativas de menores rescatadas; En los operativos

realizados en el año 2004 y 2005, la mayoría se realizó en los departamentos con resultados positivos, sin embargo, dado a la falta de medios de investigación materiales, por disposición de la actual jefatura de la Fiscalía de la Mujer, se decidió suspender operativos en el interior de la República, limitándose el actuar de la Fiscalía en el departamento de Guatemala.

Existe otra limitación de carácter de actuación, en virtud que como la trata de personas es un delito considerado dentro del crimen organizado, estos delitos no deben de ser competencia de la Fiscalía de la Mujer, ya que dicho delito se encuentra contemplado en el protocolo de Palermo y dentro de la reciente ley contra el crimen organizado, además, la Fiscalía de la Mujer no cuenta con la infraestructura, recursos y personal necesarios para el conocimiento de este tipo de delito y la Fiscalía contra el crimen organizado si cuenta con todo lo necesario para investigar delitos en el interior de la República.

5.1.5. Aspectos limitantes de coordinación.

Dentro de la Secretaría de la Fiscalía de la Mujer, existe una doble función en cuanto a la recepción, análisis, ingreso, asignación y distribución de las denuncias provenientes de la oficina de atención permanente del Ministerio Público, unidad en donde se concentra la distribución de las denuncias provenientes de las diferentes instituciones que reciben denuncias, así como los procesos provenientes de los órganos jurisdiccionales.

La función específica de la Oficina de Atención Permanente, es la de recibir, analizar, ingresar y asignar número correlativo de expediente, designar a la fiscalía encargada de la tramitación del expediente y posteriormente la distribuye, misma función que la Fiscalía de la Mujer realiza a través de su secretaría, al momento de recibir la denuncia que ya a pasado el proceso mencionado.

El proceso de una denuncia, desde que es presentada ante autoridad encargada de esa función, hasta la tramitación del auxiliar fiscal a cargo de la investigación, puede durar hasta 15 días, ya que la denuncia tarda aproximadamente en llegar al Ministerio Público de unos dos a tres días después que fuera presentada, luego tarda aproximadamente cinco días para que la misma llegue a la fiscalía encargada de la tramitación, cinco días aproximadamente para que la secretaría de la Fiscalía de la Mujer haga llegar al auxiliar fiscal encargado la denuncia relacionada.

Lo anterior, debido a que la Fiscalía de la Mujer no tiene una conexión directa del sistema denominado Sicom, con la oficina de atención permanente, por lo que debe de realizar el mismo proceso, designándole nuevo número correlativo de expediente, creando una doble función.

La oficina de atención permanente tiene un sistema computarizado que asigna automáticamente el auxiliar fiscal responsable del a tramitación de la denuncia, por lo que, si la Fiscalía de la Mujer contara con un enlace directo del sistema Sicom con la oficina de atención permanente, se evitaría la asignación de más personal en la secretaría, así como la realización de una sola función y la facilidad de manejar

solamente un número de expediente correlativo universal, además de la agilización del trámite de la denuncia.

Además de lo anterior, en lo que respecta a la violencia intrafamiliar, existe falta de coordinación para una mejor atención a la víctima con las instituciones encargadas de tomar las denuncias de acuerdo al Artículo 4 del Decreto 97-96 del Congreso de la República, ya que los mismo deberán de realizar la solicitud correspondiente al juzgado de familia o al juzgado paz en horas inhábiles, las medidas de seguridad correspondientes, dándole a trámite a las medidas urgentes en menos de 24 horas como lo establece la ley, y no trasladar la denuncia a la Fiscalía de la Mujer para que dichas medidas sean otorgadas 15 o 20 días después, en cuanto a las denuncias presentadas en el Ministerio Público, será la Oficina de Atención a la Víctima como parte de la política criminal impulsada a mejorar la atención de víctimas de violencia intrafamiliar quien solicitará de manera urgente, las medidas de seguridad.

5.1.6. Aspectos limitantes de recursos para la investigación.

Actualmente la Fiscalía de la Mujer actualmente cuenta con cuatro vehículos a su disposición, dos vehículos sedan del año 1990, y dos vehículos tipo pick up, uno doble cabina y el otro de una cabina diesel, ambos del año 1997, los cuatro vehículos son vehículos dados a la fiscalía de segunda mano, los dos primeros vehículos se encuentran en total deterioro, y en ocasiones se encuentran varios meses varados por falta de servicio, el vehículo doble cabina es utilizado para cualquier diligencia, hasta en el interior de la república, y el vehículo tipo pick up una cabina en mal estado, es irónico

hablar de la efectividad de una fiscalía que tiene a su cargo la investigación de delitos relacionados a la trata de personas y a las adopciones irregulares, si solo cuenta con dos vehículos para más de 23 Auxiliares Fiscales, sin contar a los agentes fiscales que en su mayoría de veces utiliza el vehículo para las audiencias en los municipios de los departamentos. Aproximadamente existen 15 vehículos a disposición de una fiscalía de sección, cuando en el año 2005 la Fiscalía de la Mujer fue la fiscalía que más debates asistió con sentencias condenatorias, con un solo vehículo, además, se puede mencionar que en varias fiscalías existe una impresora a disposición de cuatro personas.

En relación a equipo de oficina, podemos mencionar que se cuenta con dos fotocopiadoras que mensualmente pasan una semana sin servicio por su deficiencia y antigüedad, y no cumplen con la carga de trabajo que se maneja, existe una impresora de computadora para la impresión del trabajo de cuatro personas y no se cuenta con videograbadoras y cámaras de fotografías, computadoras portátiles para los operativos y allanamientos.

5.1.7. Aspectos limitantes del personal y mística de trabajo.

Existe deficiencia en cuanto al personal que cuenta la Fiscalía de la Mujer para soportar la carga de trabajo de más de 350 expedientes por turno, dejando al descuido casos de relevancia en donde la investigación debería de ser más profunda y objetiva, ya que por atender una violencia intrafamiliar que puede ser atendida por otras

instituciones, la comisión efectiva de delitos son pocas veces investigados a profundidad.

Además, no se cuenta con personal del servicio médico forense de planta para aquellos casos en donde la víctima aun no ha sido evaluada médicamente, siendo revictimizada cuando se envía a la clínica del médico forense para su evaluación, con la certeza de perder cierta evidencia que pueda ser útil a la investigación por el tiempo transcurrido, y en algunas veces la víctima no se presenta a la clínica por desmoralizarse de la lentitud de la justicia, la concentración de los peritos en el edificio, hace que la investigación sea más rápida y se concentre en un día la mayoría de las diligencias de investigación.

La ausencia de personal administrativo como mensajería, atención al público y pilotos es evidente, ya que únicamente se cuenta con un piloto que cubre las diligencias más importantes y también hace las veces de personal de atención al público por falta de este.

Sin embargo, aparejado a la carga de trabajo., existe un cierto porcentaje del personal de la Fiscalía de la Mujer que carece de mística de trabajo, el compromiso de realizar la investigación de conformidad con la ley, pronta, bien diligenciada y en atención a la forma de tratar a la víctima, hace que solamente tomen su puesto como un trabajo que solamente esperan recibir su salario mensual, no así como una carrera judicial, en algunas ocasiones porque el personal tiene más de 10 años de estar en el mismo puesto y no existe superación por parte de ellos, eso hace que su función la

realice de mala gana y realicen las diligencias de forma monótona, y tomen sus asuntos personales como prioridad dentro de los horarios de trabajo. Además de la falta de sensibilización, poco empeño, responsabilidad y carácter.

5.1.8. Aspectos limitantes de apoyo institucional.

A través de la subdirección de coordinación técnica del Ministerio Público, se pretende apoyar a la Fiscalía de la Mujer con la elaboración de instructivos para una mejor aplicación de los recursos existentes y directrices para la persecución penal de los delitos de su competencia, sin embargo, consideran que el apoyo mediante instructivos es la solución para apalejar el problema de la investigación en casos concretos.

La maximización de los recursos está dada, ya que pese de no tener el recurso suficiente para maximizar la investigación, los resultados obtenidos reflejan la eficiencia y capacidad del personal de la Fiscalía de la Mujer, fiscalía de la de mayor rendimiento en el Ministerio Público, lo que a generado una mayor cantidad de debates y el mayor número de sentencias condenatorias a favor de las víctimas.

La carga de trabajo de cada integrante de la Fiscalía de la Mujer es cada vez mayor, debido a que según el resultado que refleja política criminal del Ministerio Público en suplan de optimización de recursos, establece que cada año reincrementa un30% de denuncias a la fiscalía, lo que significa un aumento significativo de trabajo para el mismo personal de la fiscalía, si se contara con el recurso humano, económico

necesario, más presupuesto, la dotación de recursos para la investigación eficaz, la atención a las víctimas sería más inmediata y la aplicación de justicia sería más rápida y esto reflejaría el interés del estado de proteger la vida del sector mas vulnerable, no haciendo el trabajo más difícil con la implementación de instructivos fuera de la realidad.

5.2. Análisis crítico de la necesaria reestructuración de la Fiscalía de la Mujer.

Luego de haber elaborado un estudio de la estructura actual de la Fiscalía de la Mujer desde todos los puntos de vista, encontramos que existen diferencias entre dos unidades totalmente diferentes en cuanto a las necesidades y los recursos que tienen, por una parte, las agencias fiscales de la Fiscalía de la Mujer conocen de los delitos relacionados a su competencia cuando la víctima sea mayor de edad, ya sea en delitos sexuales y en la violencia intrafamiliar; por la otra parte, la unidad de niñez y adolescencia víctima conoce de todos aquellos delitos relacionados a su competencia, cuando la víctima sea menor de edad, en delitos sexuales, delitos relacionado a trata de personas, delitos relacionados a las adopciones irregulares y violencia intrafamiliar o maltrato infantil, en donde se necesita una capacitación y especialización para la investigación de estos delitos, los cuales, por ser fiscalía de la Mujer, incluye a sus agencias fiscales también, aunque los mismos no vayan a poner en práctica dicha capacitación.

Los beneficios que obtiene la unidad de niñez y adolescencia víctima por el trabajo desempeñado y los resultados obtenidos, son recompensables a través de la Fiscalía de la Mujer en su conjunto. Aunado a lo anterior, el Ministerio Público se encuentra implementando una política criminal en el combate a la comercialización de niños, explotación sexual y maltrato infantil, sin embargo, por que la unidad de niñez y adolescencia víctima se encuentra adscrita a la Fiscalía de la Mujer, los recursos asignados para el fortalecimiento de la fiscalía se dividen en las dos unidades, por lo que la desigualdad se ve reflejada en los resultados que obtiene cada unidad.

Además, para una mejor maximización de los recursos obtenidos por los resultados que refleja la unidad de niñez y adolescencia víctima., el mismo debe de ser separada de la Fiscalía de la Mujer.

5.3. Fiscalía de la Mujer y Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima como nueva alternativa de reestructuración.

La creación de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima, se debe a las presiones que ejercen los grupos sociales para la conformación de una Fiscalía, autónoma con delimitación de funciones y creación mediante acuerdo del consejo del Ministerio Público, para la persecución penal de aquellos delitos que atenten en contra de bienes jurídicos tutelados por el estado en protección a menores de edad que son víctimas de delitos, y es que, en gran parte, la especialización de esta fiscalía compromete a desarrollar una investigación eficaz, que vaya con el principio del Interés

superior del niño, debido al resultado que arroja las estadísticas del trabajo desarrollado por esa unidad.

No es un secreto a voces, la unidad de niñez y adolescencia víctima vendría a sufrir una enorme transformación al momento que se separara de la Fiscalía de la Mujer, en virtud que la creación de una fiscalía especial conlleva a la implementación y dotación de recursos, el fortalecimiento institucional mediante la creación de una delimitación específica en cuanto al conocimiento de delitos, el reconocimiento a nivel nacional e internacional del trabajo desarrollado como fiscalía de la niñez y adolescencia víctima, la independencia jerárquica interna y la implementación de nuevos procedimientos para una eficaz investigación.

CONCLUSIONES

1. El marco jurídico penal que actualmente se encuentra vigente, contiene normas inquisitivas que no se ajustan a la realidad nacional, existiendo una inoperante aplicación de la Justicia pronta y cumplida, contradicciones a los procedimientos penales demasiado garantistas para el agresor, existiendo desequilibrio, incompatibilidad y desigualdad jurídica entre los tipos penales y el proceso penal actual, dando como resultado, un conflicto entre dos sistemas diferentes.
2. La política criminal encaminada a prevenir la comisión de delitos en bienes jurídicos tutelados por el Estado a favor de los sectores más vulnerables, no cuenta con mecanismos legales que permitan sancionar con una pena más severa al trasgresor de la ley, así como la ausencia de tipos penales que regulan cierta conducta delictiva no contemplada en la ley penal.
3. Existe una clara inoperancia de la ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar como una ley preventiva y no sancionadora.
4. El fortalecimiento institucional de la Fiscalía de la Mujer, a tenido eco en cuanto a los cambios estructurales y transformaciones dentro de su organización y funcionamiento, dando como resultado deficiencias que no permiten obtener mejores resultados, traducidas en debilidades y limitaciones que tienen como consecuencia la desconfianza en la población guatemalteca en el sistema de justicia penal guatemalteco.

5. La mala organización y la ineficiencia dentro de la estructura de la Fiscalía de la Mujer, a permitido la ausencia de una persecución penal eficaz, el cual, pese a esas limitaciones, se han dado resultados positivos de tal envergadura, por la división de la Fiscalía de la Mujer y la unidad de niñez y adolescencia víctima, que aun pertenece como unidad a la Fiscalía de la Mujer.

6. Existe una inoperabilidad en cuanto al conocimiento de los delitos cuyo bien jurídico tutelado vulnera el pudor, considerado de lesa humanidad por el impacto a nivel internacional que a causado, la trata de personas, y es que, la Fiscalía de la Mujer no cuenta con la infraestructura que desarrolle la política criminal de persecución penal que se pretende implementar, ya que carece de recursos materiales como vehículos para la movilización en el interior de la república, carece de caja chica, la implementación drástica para la obtención de viáticos, no cuenta con el suficiente personal, además, de la carga exagerada de expedientes que hace muy difícil profundizarla investigación.

7. De acuerdo al trabajo de investigación realizado, se determinó que existe una ambigüedad en el acuerdo que establece la competencia de actuación y territorial de la Fiscalía de la Mujer, en virtud que define competencia de conformidad con el año y la fecha en que fue creado, ya que no delimita concretamente los delitos que tendrá en su conocimiento específicamente, si no que describe de una manera general, los delitos de su competencia, no incluyendo los delitos que actualmente son del conocimiento de la Fiscalía de la Mujer.

RECOMENDACIONES

1. Que el Organismo Legislativo Establezca una política criminal que conlleve a la necesidad de una reestructuración de la legislación penal guatemalteca, reformando aquellos tipos penales que encuadren una conducta delictiva cometidos en contra de los sectores más vulnerables, estableciendo penas más severas para los infractores, como efecto desalentador y la implementación de tipos penales no contemplados en la ley penal vigente, y su incorporación al código penal como los tipos penales de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, pornografía infantil, adopciones ilegales, acoso sexual, violación de hombres.
2. El Congreso de la República de Guatemala, Implemente dentro de nuestro marco jurídico penal guatemalteco, leyes especiales como la ley contra la prostitución, ley contra la trata de personas y ley contra las adopciones irregulares, la abrogación de tipos penales inoperantes como el incesto y los abusos deshonestos agravados, y la reforma en cuanto a la participación en los delitos de estupro y rapto.
3. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Iniciativa de Ley que la misma le otorga, proponga la reforma al decreto 97-96 del Congreso de la República, en cuanto al trámite y solicitud de las medidas de seguridad, excluyendo a la Fiscalía de la Mujer de dicho procedimiento, y su intervención únicamente en hechos de violencia intrafamiliar constitutivos de delito.

4. A través del derecho que la ley le faculta de su Iniciativa de Ley, la Universidad de San Carlos de Guatemala, promueva la reforma del decreto número 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia en cuanto a la regulación del procedimiento de la adopción de menores de edad con trámites irregulares en jurisdicción voluntaria.
5. Mediante acuerdo emanado por el Consejo del Ministerio Público, separe la unidad de niñez y adolescencia víctima, de la Fiscalía de la Mujer, creando una fiscalía autónoma con delimitación de funciones y el conocimiento de aquellos delitos que atenten en contra de bienes jurídicos tutelados por el estado en protección a menores de edad víctimas.
6. Que el señor Fiscal General de la República considere la necesidad de crear una especialización de la nueva Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima, determinando un perfil apropiado de su personal, tanto administrativo como operativo, aplicando el principio del Interés superior del niño.
7. Luego de la separación de la nueva unidad creada por el señor Fiscal General de la República, se implemente proyectos de capacitación, talleres, seminarios, becas, dotación de recursos como vehículos, computadoras, nuevo mobiliario, la implementación del Internet, el fortalecimiento institucional mediante la creación de una delimitación específica en cuanto al conocimiento de delitos, el reconocimiento a nivel nacional e internacional del trabajo desarrollado,

justificando las donaciones, apoyo y la ayuda internacional únicamente para la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctima, la Independencia jerárquica interna.

8. Mediante acuerdo emanado del Consejo del Ministerio Público, restrinja el conocimiento de los delitos relacionados a la trata de personas a la Fiscalía de la Mujer, trasladando dicho ámbito de actuación a la fiscalía contra el Crimen organizado, ya que dicha fiscalía si cuenta con el recurso necesario para conocer de los hechos de su competencia en todo el territorio de la Republica de Guatemala, además, porque la trata de personas es considerado como uno de los delitos derivados al Crimen Organizado, y es que la nueva ley contra el crimen organizado lo define de tal forma, así mismo, el acuerdo 6-98 del Consejo del Ministerio Público, establece que dicho flagelo es competencia de conocer la fiscalía contra el Crimen Organizado.

9. Que la Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público, Realice un estudio objetivo, recabando la información verás a través de los actores cotidianos de la persecución penal, para definir la competencia de la Fiscalía de la Mujer, y mediante acuerdo emanado por el Consejo del Ministerio Público, se proponga un nuevo proyecto de reestructuración de conocimientos de casos, derogando parcialmente el acuerdo 69-96 del Fiscal General, así como un estudio al acuerdo 1-2004 del Consejo del Ministerio Público, en donde se acuerda la creación de la unidad de niñez y adolescencia víctima, en donde se establezcan los mismos delitos que conoce la Fiscalía de la Mujer, solamente cuando la víctima sea menor de edad.

10. Que el Consejo del Ministerio Público debe de efectivizar concretamente la competencia de la unidad de Desjudicialización de la Fiscalía Distrital Metropolitana, otorgándole preferentemente aquellos delitos que atenten contra el orden jurídico familiar, tal y como lo regula el acuerdo de su creación, trasladando aquellos ilícitos penales, relacionados con el trámite irregular de adopciones.

BIBLIOGRAFÍA

- ALUMNOS DEL QUINTO BACHILLERATO DEL COLEGIO PARROQUIAL MATEO PERRONE. **Seminario año internacional de la familia.** Guatemala, 2004.
- ASOCIACIÓN CASA ALIANZA. **El fenómeno de la explotación sexual comercial, la trata, el tráfico y el maltrato infantil en la región.** Copán, Honduras, agosto, 2005.
- ASOCIACIÓN CASA ALIANZA. **Reunión regional de casas alianzas, fiscales de la niñez, policías y plan internacional.** Copán, Honduras. Agosto, 2005.
- CANTRELL, LESLIE. **Guía para mujeres golpeadas.** Indianápolis, 1985.
- CARE GUATEMALA, CLADEM GUATEMALA, CODEFEM, CICAM, COMITÉ BEIGING, FUNDACION RIGOBERTA MENCHÚ TUM, CALDH. **Justicia constitucional para las mujeres en Guatemala.** Guatemala, junio 2003.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS. Reporte de la justicia. **Estructura de la Procuraduría General de la Nación.** http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_pais.php?idioma=espanol&pais=GUA TEMAL&tipereporte=reporte28seccion=INST.047 (16 de septiembre del 2006).
- CONAPREVI. **PLANOVI 2004-2014, Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Guatemala. febrero, 2004.
- CONAPREVI, UNICEF. **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Guatemala, julio 2003.
- DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Conozcamos la plataforma para la acción mundial producto de la IV conferencia mundial de la mujer.** Guatemala, segunda ed. febrero 1997.
- DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **Seminario: cómo combatir la trata de personas.** Guatemala, febrero y marzo, 2005.
- DIRECCION GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. **Organización de la PNC.** <http://www.pnc.gob.gt..htm> (16 de septiembre del 2006).
- DIRECCION GENERAL DE MIGRACION. **Organización de la dirección.** <http://www.migracion.gob.gt/esp/info/acecade.htm> (16 de septiembre del 2006).

- DRAKE, ELIZABETH D., GILROY, ANNE E. **Una lista de ideas para los padres para la prevención del abuso infantil.** Gainesville, 1993.
- EMBAJADA DE SUECIA. **Prostitución y tráfico de mujeres, lucha de Suecia contra la trata de mujeres y aceptación social de la prostitución: Legalización de las casa de prostitución en Victoria, Australia.** Stocolomo, Suecia. octubre, 2004.
- FUNDACION SOBREVIVIENTES. **Trifoliar sobre la sinopsis de la organización. Guatemala, 2006.**
- GRUPO EDITORIAL OCEANO. **Diccionario enciclopédico océano color.** Barcelona, España. ed. 1997.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER, COMISION DE LA MUJER, EL MENOR Y LA FAMILIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **Proyecto mujer y reformas jurídicas.** Segunda ed. Guatemala, 1999.
- KELLERMANN, JOSEPH L. **Guía para la familia del alcohólico.** Hazelden Center City, Minnesota. 1994.
- LIC. COLOP FLORES, ALEXANDER ESAÚ. **Informe de labores de la unidad élite contra la trata de personas.** Guatemala. 2005.
- LICDA. ESCOBEDO GOWANS, ZENAIDA PATRICIA. **El impacto de la violencia en la salud física y mental de las mujeres y las niñas.** UNICAP. Guatemala, 2005.
- LICDA. ESCOBEDO GOWANS, ZENAIDA PATRICIA. **Técnicas de entrevista a menores y mujeres víctimas de delitos.** UNICAP. Guatemala, 2005.
- LICDA. MORALES TRUJILLO, HILDA, **victimología y sensibilización.** Guatemala. agosto, 2005.
- LICDA. ZAYAS GIL, SANDRA ELIZABETH. **Informe de labores de la Fiscalía de la Mujer.** Guatemala. 2005.
- MINISTERIO PÚBLICO. **Organización del Ministerio Público.** <http://www.mp.lex.gob.gt/organizaciónMP.htm> (16 de septiembre del 2006).
- MISION INTERNACIONAL DE JUSTICIA. **Sinopsis de la organización.** Guatemala. 2006.
- OFICINA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. **Guía para madres y padres.** tercera ed. julio 2003.
- OFICINA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. **Informe sobre la situación de la niñez, versión infantil.** Guatemala, 2004.

- OFICINA NACIONAL DE LA MUJER. **Mujeres rurales conociendo la legislación agraria vigente en Guatemala.** Guatemala, octubre, 2000.
- ORGANIZACIÓN DEMUJERES TIERRA VIVA. **Impacto de las políticas públicas que buscan erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra las mujeres.** Guatemala. noviembre, 2001.
- SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. **Descripción del programa de PROPEVI y sus objetivos.** <http://www.sosep.gob.gt/propevi.htm/objetivos>. (16 de septiembre del 2006).
- SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. **Informe de la mesa de adopciones, fortalecimiento institucional del Ministerio Público.** Guatemala. septiembre, 2006.
- SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. **Protocolo de buenas prácticas de adopciones nacionales e internacionales en Guatemala.** Guatemala. septiembre, 2006.
- SECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, MINISTERIO PÚBLICO. **Operativización de la estrategia para el diseño y desarrollo de la campaña nacional de prevención contra la violencia y discriminación de la mujer.** Guatemala. febrero, 2004.
- SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. **Política nacional repromoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y plan de equidad de oportunidades 2001-2006.** Guatemala, enero 2001.
- SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER. GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. **Segundo informe de gestión pública.** Guatemala, octubre, 2002.
- SLBERG, R.J. **El síndrome de la borrachera seca.** Hazelden Center City, Minnesota. 1983
- SP STUDIO, servicios psicológicos, **Proyecto de capacitación sobre la violencia.** Guatemala, 2004.
- UNICEF, ORGANISMO JUDICIAL. **Los derechos humanos de la niñez.** Guatemala, diciembre, 2003.
- UNIDAD DE CAPACITACION DEL MINISTERIO PÚBLICO. **Maltrato y abuso a niños, niñas y adolescentes.** Guatemala. 2005.
- UNIDAD DE PSICOLOGÍA, ORGANISMO JUDICIAL. **Trifoliales sobre la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, el incesto, la familia, el alcoholismo y la desintegración familiar.** Guatemala, 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal, Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, 1972.

Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1990.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 80-84 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, 1989

Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.